



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 1312

Bogotá, D. C., miércoles, 20 de septiembre de 2023

EDICIÓN DE 18 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### PROYECTOS DE LEY

#### PROYECTO DE LEY NÚMERO 146 DE 2023 SENADO

*por medio de la cual se exalta la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid por sus 60 años de vida institucional y se dictan otras disposiciones.*

Proyecto de Ley No. 146 de 2023 Senado

"Por medio de la cual se exalta la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid por sus 60 años de vida institucional y se dictan otras disposiciones"

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,  
DECRETA:

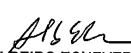
**ARTÍCULO 1. OBJETO:** La Nación y el Congreso de la República de Colombia exaltan a la Institución Universitaria pública Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, adscrita al Departamento de Antioquia, le rinden un homenaje público por sus 60 años de vida institucional y se reconoce su aporte académico, histórico, cultural, social y educativo al Departamento de Antioquia.

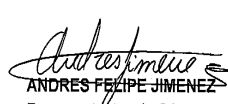
**ARTÍCULO 2. RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS, HISTÓRICOS, SOCIALES Y CULTURALES:** Autorícese al Ministerio de Educación Nacional para que con motivo de los 60 años de existencia del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cofinancie alguna de las iniciativas que la institución presente al Ministerio para incrementar su impacto en estudiantes de estratos 1, 2 y 3 y/o de población perteneciente a las minorías étnicas del departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 3.** Se autoriza al Gobierno Nacional para incluir las partidas presupuestales necesarias en el Presupuesto General de la Nación para los fines de esta ley.

**ARTÍCULO 4.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación en el Diario Oficial.

De los honorables Congresistas,

  
NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN  
Senador de la República  
Partido Conservador Colombiano

  
ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ  
Representante a la Cámara  
Departamento de Antioquia  
Partido Conservador Colombiano

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 100 y ss Ley 7ª de 1992)

El día 19 del mes de Septiembre del año 2023

se radicó en este despacho el proyecto de Ley

N° 146 Acto Legislativo N° \_\_\_\_\_, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: HS: Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán

HR: Andrés Felipe Jiménez Sánchez

(51) SECRETARIO GENERAL

<p style="text-align: center;">Proyecto de Ley No 46 de 2023 Senado</p> <p style="text-align: center;">"Por medio de la cual se exalta la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid por sus 60 años de vida institucional y se dictan otras disposiciones"</p> <p style="text-align: center;">Exposición de motivos</p> <p><b>I. CONSIDERACIONES ACERCA DEL PROYECTO DE LEY</b></p> <p><b>1. OBJETO</b></p> <p>Esta iniciativa legislativa pretende exaltar a la institución universitaria pública Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, adscrita al departamento de Antioquia, por sus 60 años de vida institucional, se le rinda un homenaje público y se realicen reconocimientos de carácter académico, histórico, cultural, social y educativo.</p> <p><b>2. JUSTIFICACIÓN</b></p> <p><b>2.1 Reseña Histórica</b></p> <p>El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una Institución Universitaria de carácter público, adscrita al departamento de Antioquia, creada en diciembre de 1963 mediante la Ordenanza número 41 del 10 de diciembre. La propuesta de creación de esta institución fue liderada por el entonces gobernador de Antioquia el doctor Mariano Aramburo Restrepo. Durante la discusión para su creación, en la Asamblea Departamental se dijo que "(...) el objeto que se persigue es el de preparar, a nivel profesional, el personal técnico y administrativo que Colombia requiere para su desarrollo integral, como auxiliares de las profesiones mayores en unos casos o como directores de la actividad en las pequeñas empresas (...)".</p> <p>Desde su nacimiento el Politécnico Colombiano se ha caracterizado por orientarse a la enseñanza profesional media, con un pensum distribuido en un 50% de teoría y un 50%</p>	<p>de práctica, su domicilio principal es en la ciudad de Medellín, con la posibilidad de fortalecer las sedes con las que cuenta la institución en el Valle de burra, el Oriente antioqueño y el Urabá departamento de Antioquia, y buscar la posibilidad de fortalecer la educación remota y la formación virtual en las zonas rurales del departamento de Antioquia.</p> <p>El nombre de "Instituto Politécnico Jaime Isaza Cadavid" fue adoptado en memoria del diputado muerto en el año 1965 misma fecha para la cual se estaba culminando la construcción de la sede principal en el terreno que la Gobernación de Antioquia cedió a perpetuidad. El doctor Jaime Isaza Cadavid fue considerado como un benefactor de la educación pública y en honor a su trayectoria, la Asamblea de Antioquia expidió la Ordenanza que modificó el nombre de la Entidad cuya última modificación se dio en el año 1971 mediante la Ordenanza número 58 del 29 de noviembre, al desaparecer la palabra "instituto".</p> <p>El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid inició sus labores el 30 de marzo de 1964, como pionero de una nueva tendencia en la educación técnica. La noticia se registró en un momento en el que Antioquia aclamaba acciones frente a las carencias en educación técnica y se preguntaba por las debilidades en la formación profesional.</p> <p>El terreno para construir su sede propia le fue entregado al Instituto Politécnico seis meses después de iniciadas las actividades académicas. Se trataba del lote de 60 mil metros cuadrados, que ocupa actualmente y que fue intervenido desde entonces para adecuar los espacios a la actividad del "Poli", como lo conocen en el Departamento. La llegada de los programas a la nueva sede se realizó en agosto de 1966. En este año el Instituto Politécnico graduó 117 técnicos que fueron absorbidos rápidamente por el mercado.</p> <p>Entre 1964 y hasta 1971, ofreció programas técnicos, siendo una de las instituciones pioneras en este nivel de formación en el departamento y el país. En 1972 se autorizó el ofrecimiento de programas del nivel tecnológico y se aprobó la descentralización educativa, posibilitando la presencia en diversas regiones del territorio local, regional y nacional. Con la Ley 30 de 1992, se tramitó ante el ICFES el cambio de Institución Tecnológica a Universitaria, el que fue otorgado mediante el Acuerdo 545 de 1992. (Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, 2019).</p> <p>La descentralización de la educación en la Institución permitió que, entre las décadas del 70 al 90, se hiciera presencia en varios municipios del departamento de Antioquia, tales como Jericó, Caucasia, Amalfi, Cisneros, Segovia, Yali, Ciudad Bolívar, Santa Fe</p>
<p>de Antioquia, Frontino, Ituango, Yondó, entre otros, especialmente se destacan Rionegro y Apartadó, actuales centros regionales con sede propia y programas académicos activos.</p> <p>En 1980 se inauguró la Granja Román Gómez de Marinilla, actual centro de prácticas, investigación y proyección social de la Institución y, en 1981, se dio apertura a la Granja Jhon Jairo González Torres en San Jerónimo, actualmente orientada, entre otras actividades, a la investigación y producción piscícola.</p> <p>A partir de 1992 la oferta académica de la Institución se ha fortalecido mediante la creación de nuevos programas, los cuales, a través de su evolución y pertinencia, ofrecen formación en los niveles técnico profesional, tecnológico, profesional y posgradual (maestrías), pertenecientes a diferentes áreas del conocimiento como la ingeniería, la administración, las ciencias agrarias, la comunicación audiovisual, las ciencias naturales y el deporte y la recreación.</p> <p>En 1996 el Ministerio de Educación Nacional le entregó al departamento de Antioquia, y este a su vez al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, las instalaciones para el actualmente denominado Centro de Laboratorios y Experimentación.</p> <p>Así como la oferta académica de la Institución ha evolucionado en el tiempo, sin perder las áreas y los niveles de formación que la caracterizan, el marco normativo institucional, la infraestructura, los ambientes de aprendizaje, los recursos de apoyo académico, la planta docente y administrativa, los sistemas de información, entre otros, han sido aspectos determinantes de su desarrollo de tal forma que, el servicio público de educación que se ofrece, no solo es pertinente, sino que se brinda en las mejores condiciones posibles, acordes con la naturaleza de la Institución.</p> <p>El Decreto Ley 80 de 1980 reconoció la modalidad tecnológica en la categoría de educación superior. Ello situó al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid al nivel de las instituciones de educación universitaria y facultó al tecnólogo para continuar sus estudios en una segunda etapa de profesionalización o especialización tecnológica.</p> <p>Posteriormente, la Ley 30 de 1992 permitió la creación de las instituciones universitarias como una categoría nueva en la escala de la educación superior. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid pudo así, ofrecer carreras universitarias y otorgar títulos profesionales.</p>	<p>Entre los años 1993 y 1995, se crearon siete programas: tres ingenierías y cuatro carreras profesionales. En 1996 el Ministerio de Educación le entregó al departamento de Antioquia y al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid las instalaciones para el Centro de Prácticas de Bello. Allí empezaron a funcionar 7 bloques de laboratorios y entre 1995 y 1997 se crearon tres nuevas ingenierías y una especialización.</p> <p>Hacia 2006 la dinámica del Poli estuvo marcada por la consolidación de una planta docente capacitada y actualizada, así como la extensión de programas y proyectos que tuvieron impacto en la sociedad. Se hizo énfasis en la conformación de semilleros de investigación y la vinculación a ellos por parte de los profesores ocasionales, de cátedra y de planta. En el camino hacia la calidad, el Politécnico empezó su proceso de Autoevaluación, con miras a la acreditación. (Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, 2022)</p> <p>En los últimos años se han logrado profundas transformaciones en la vida Institucional del Poli. Han consolidado las condiciones de Alta Calidad y Excelencia de los programas, con el aumento de la planta docente y actualización de los recursos tecnológicos de aulas y laboratorios, además de adecuar los espacios bibliotecarios, ampliar los fondos y las bases de datos y mejoramientos de infraestructura.</p> <p>En la actualidad se albergan 12.710 estudiantes en la sede Medellín, de los cuales el 96% son de estratos 1, 2 y 3, provenientes de 124 de los 125 municipios del Departamento, 1.903 profesores (incluidos los de cátedra), más de 61 mil graduados y 312 administrativos, constituyen parte de la comunidad Institucional del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.</p> <p>Ad portas de cumplir 60 años de creación, El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid -PCJIC-, ha sido pionera en la formación técnica y tecnológica en Antioquia y en Colombia a través de la creación y sostenibilidad de programas académicos, ofreciendo un encadenamiento en el nivel de la oferta educativa: educación para el trabajo y el desarrollo humano, programas técnicos, tecnológicos, profesionales, especialización y maestría, y convenios con media técnica. De esta manera el Politécnico ha contribuido a la construcción del territorio –territorio como construcción social- a través de objetos tecnológicos (productos, metodologías, procesos) en alianza con sectores productivos, y está altamente comprometido en una gestión basada en la planificación con énfasis en los resultados mediante proyectos, que resuelvan las problemáticas, sean estas restricciones u oportunidades institucionales, buscando la estructuración o maduración de un modelo integrado de planeación y gestión</p>

institucional, organizaciones sociales y comunidades. (Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, 2019).

El PCJIC registra de 1964 a 2020, más de sesenta y un mil graduados, muchos de ellos destacados como emprendedores y líderes en diferentes áreas del conocimiento, deportistas de alto rendimiento, entrenadores reconocidos a nivel nacional e internacional y graduados de distintos programas que han contribuido con el desarrollo económico, social y ambiental de cada uno de los territorios en los que se desempeñan, aportando así con el logro de la Misión Institucional.

La naturaleza del Politécnico Colombiano JIC como Institución de Educación Superior Pública, se materializa en la cobertura a los estudiantes de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, los cuales pueden acceder a la Institución, gracias al mecanismo de selección para el ingreso basado en los resultados de las pruebas de Estado Saber 11 y en los valores de matrícula que corresponden a un sistema de estratificación que oscila entre los \$895.298 y \$1.762.234. En promedio, en los últimos cinco (5) años, la población estudiantil del PCJIC perteneciente a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 corresponde al 87,17%.

El origen socioeconómico de los estudiantes es una variable determinante para la definición de las estrategias de bienestar orientadas a la retención, así como todos aquellos servicios que apuntan a disminuir las causas de deserción, agrupadas en tres ámbitos: académicos, socioeconómicos y personales.

El PCJIC se ha caracterizado por su gestión en favor del desarrollo territorial, tanto de las zonas en las que hace presencia a través de los Centros Regionales, las Granjas Experimentales y el Centro de Laboratorios, como del impacto generado por los graduados, por los proyectos de investigación, la actividad deportiva y cultural y muchas otras esferas de la vida institucional que logran transformaciones de diversa índole en las comunidades. Respecto a las actividades de investigación El PCJIC cuenta con 23 grupos de investigación a los cuales están asociados 45 semilleros.

Los grupos desarrollan su actividad investigativa con base en la normatividad institucional vigente, así como los lineamientos del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de MinCiencias. En el marco normativo institucional, se cuenta con el Manual de Líneas de Investigación el cual se construyó en consenso con la comunidad académica, con el principal objetivo de potenciar la cultura investigativa a través de modelos integrados al currículo para el fortalecimiento de la identidad, la cultura académica y científica y la proyección de escenarios que den respuesta a las

necesidades del entorno para cumplir con el compromiso misional de contribuir al desarrollo económico, social y ambiental de Antioquia y Colombia.

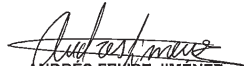
**POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS**

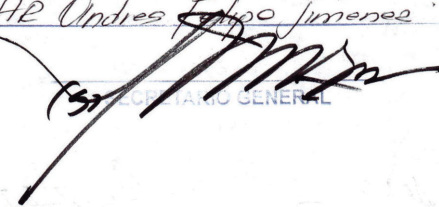
De acuerdo con el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992 -Reglamento Interno del Congreso, modificado por el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, "el autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar". A su turno, el artículo 286 de la norma en comento, modificado por el artículo 1 de la ley 2003 de 2019, define el conflicto de interés como la "situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista".

Este proyecto no genera ningún beneficio particular, actual y directo a favor de congresistas ni personas naturales, sin embargo, si algún congresista o sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil tiene alguna relación laboral o de otra índole con el Politécnico colombiano Jaime Isaza Cadavid y considera que puede verse incurso en un impedimento por esta razón, que lo manifieste a la Comisión y/o Plenaria de la Corporación para que sean sus miembros quienes decidan al respecto.

Presentado por:

  
**NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN**  
 Senador de la República  
 Partido Conservador Colombiano

  
**ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Antioquia  
 Partido Conservador Colombiano

**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
 Secretaría General (Acto Legislativo No. 146 de 2023)  
 El día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_  
 se radicó en este despacho el proyecto de ley  
 N°. 146 Acto Legislativo N°. \_\_\_\_\_, con todos y  
 cada uno de los requisitos constitucionales y legales  
 por: HS Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán  
HR Andrés Felipe Jiménez  
  
 SECRETARIO GENERAL

**SECCIÓN DE LEYES**

**SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES**

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2023

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No. 146/23 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID POR SUS 60 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por el Honorable Senador NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN; y el Honorable Representante ANDRES FELIPE JIMÉNEZ VARGAS. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión **SEGUNDA** Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General

**PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – SEPTIEMBRE 19 DE 2023**

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión **SEGUNDA** Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

**CÚMPLASE**

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA**

**IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**

**SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA**

**GREGORIO ELJACH PACHECO**

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 147 DE 2023 SENADO**

*por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses y se dictan otras disposiciones.*

Proyecto de Ley N.º 147 de 2023

**“Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la ley 1861 de 2017, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses y se dictan otras disposiciones”.**

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La presente ley tiene por objeto modificar algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017 con el fin de garantizar a quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses o más, que puedan acceder durante dicho servicio y de forma gratuita a la educación a través de Modelos Educativos Flexibles, que les permita previo cumplimiento de los requisitos, obtener su título de bachiller al concluir su servicio militar o posteriormente. Así mismo, busca aumentar el periodo durante el cual el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá impartir cursos de formación para el empleo durante el servicio militar y promover la adopción por parte de instituciones de educación superior de políticas inclusivas que faciliten el acceso a la educación terciaria y becas para esta población.

**ARTÍCULO 2. Adiciónese un literal e) y modifíquese el parágrafo 3º. Al artículo 13 de la Ley 1861 de 2017, así:**

e) Recibir la educación que le permita al conscripto que preste su servicio militar durante 18 meses y así lo manifieste voluntaria y expresamente al inicio de su servicio; previo cumplimiento de todos los requisitos, obtener su título de bachiller al concluir el periodo de servicio militar obligatorio o posteriormente. Para garantizar la legalidad y veracidad de este proceso, solo las instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para brindar Modelos Educativos Flexibles, estarán autorizados para celebrar los convenios con el Ministerio de Defensa para este efecto.

**PARAGRÁFO 3.** La organización de Reclutamiento y Movilización y la Dirección de Bienestar de la Policía Nacional, deberán garantizar al conscripto o soldado profesional que así lo solicite, el acceso gratuito a los Modelos Educativos Flexibles reconocidos por el Ministerio de Educación, para que puedan obtener su título de Bachiller al

terminar el servicio. Para este efecto, deberán suscribirse los convenios necesarios por parte del Ministerio de Defensa y las instituciones o entidades autorizadas para brindar Modelos Educativos Flexibles.

Para asegurar la calidad de la educación de esta población, deberá hacerse uso de modelos educativos flexibles de reciente aprobación autorizados por el Ministerio de Educación Nacional que permitan el acceso físico y virtual a los contenidos, teniendo en cuenta la movilidad que tienen los integrantes de las Fuerzas Militares.

**ARTÍCULO 3. Modifíquese el literal f) y adiciónense los literales k) y l) al artículo 44 de la ley 1861 de 2017, así:**

f) Recibir capacitación encaminada hacia la readaptación a la vida civil durante el último trimestre de su servicio militar, que deberá incluir dos módulos de habilidades para la vida y la educación para la paz y la convivencia. En esta línea, además el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) deberá ampliar su portafolio de cursos para esta población y una vez finalizado el servicio militar obligatorio, deberá conceder prelación en la inscripción para sus cursos, a aquellos que hayan prestado su servicio militar obligatorio durante un término de 18 meses.

k) Las instituciones de educación superior de naturaleza pública podrán dar prelación en la adjudicación de las becas parciales o totales, en un porcentaje del 10% anual de sus becas, a estudiantes que hayan prestado su servicio militar obligatorio durante un término de 18 meses.

l) En virtud de su responsabilidad social, las instituciones de educación superior de naturaleza privada podrán promover incentivos que les permitan a los soldados que prestaron su servicio militar durante 18 meses y se graduaron como bachilleres al finalizar su servicio, continuar con su proceso educativo y formativo.

**Parágrafo:** El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Ministerio de Defensa, definirán de manera coordinada y articulada, las necesidades de formación en los soldados de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional; así como la demanda a cubrir en el mercado laboral y/o comercial, ajustada a las necesidades del país, con énfasis en educación para el trabajo y el emprendimiento productivo. Para este efecto podrán recibirse recomendaciones del Ministerio el Trabajo

**ARTICULO 4º.** El título de bachiller será requisito preferencial para el ingreso entre los aspirantes a las diferentes Escuelas de Soldados Profesionales.

**ARTICULO 5º.** Se autoriza al Ministerio de Ambiente para desarrollar tareas de Conservación Ambiental, mediante convenio suscritos con el Ministerio de Defensa a través de soldados especializados en tareas de protección, conservación, recuperación y siembra de especies vegetales. Con este fin y en cumplimiento de la Ley 1549 de 2012. "Por medio de la cual se fortalece la institucionalidad de la política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial", se coordinará con las instituciones autorizadas por el MEN para brindar MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES, la inclusión en sus programas de Estudio de módulos de formación en materias ambientales y de conservación, con miras a que Colombia cumpla sus compromisos, de enfrentar el CAMBIO CLIMATICO del mundo.

**ARTÍCULO 6º.** Las instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para brindar Modelos Educativos Flexibles que suscriban convenios con el Ministerio de Defensa para brindar los cursos de formación para el acceso al título de bachiller de los soldados y/o auxiliares de Policía, deberán atender los lineamientos de organismos internacionales como la CONFINTEA sobre la educación contextualizada, humanizada en el marco del desarrollo de Habilidades para la Vida en la que predomine una educación para el desarrollo en competencias psicosociales y académicas.

**ARTÍCULO 7º.** Las instituciones autorizadas por las Entidades Territoriales Certificadas autorizadas para prestar el servicio en la educación formal para personas jóvenes, adultas y mayores a través de Modelos Educativos Flexibles públicos o privados, que cuenten con licencias de funcionamiento podrán prestar el servicio educativo a la población más vulnerable y los soldados. Así mismo podrán celebrar convenios en el marco de su autonomía.

**ARTÍCULO 8. Financiación.** Se autoriza al Gobierno Nacional para incluir las partidas presupuestales necesarias en el Presupuesto General de la Nación para los fines de esta ley.

**ARTÍCULO 9. Vigencia.** La presente ley rige desde su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

Presentado por.

  
**NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY**  
 Senador de la República  
 Partido Conservador Colombiano

  
**ANDRES FELIPE JIMENEZ VARGAS**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Antioquia  
 Partido Conservador Colombiano

**SENADO DE LA REPÚBLICA**

Secretaría General ( Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 19 del mes Septiembre del año 2023

se radicó en este despacho el proyecto de ley

N.º 147 Acto Legislativo N.º \_\_\_\_\_, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por HO: Nicolas Albeiro Echeverry Alvaran

HE: Andres Felipe Jimenez



SECRETARIO GENERAL

Proyecto de Ley N° 147 de 2023

**“Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la ley 1861 de 2017, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses y se dictan otras disposiciones”**

EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO DE LEY

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El presente proyecto de Ley se presenta por segunda vez para conocimiento y discusión del Congreso de la República.

La primera vez que se presentó, fue numerado con el 294 de 2021 Senado *“Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la ley 1861 de 2017, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses y se dictan otras disposiciones”*, radiqué el proyecto por primera vez el 16 de diciembre de 2021 junto con el entonces Senador Juan diego Gómez Jiménez, y se publicó en la Gaceta del Senado No. 32 de 2022.

La ponencia para primer debate se publicó en la Gaceta No 358 de 2022 y se aprobó en Comisión Segunda en primer debate el 03 de mayo de 2022.

En atención a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 5 de 1992, se presentó el informe de ponencia positiva para segundo debate ante la Plenaria del Senado en Septiembre del 2022, la cual se archivó por trámite.

Durante este periodo, integrantes de las UTL de ambos congresistas realizaron reuniones de trabajo de naturaleza técnica con funcionarios del Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación y MINTIC con el fin de armonizar y definir un texto que contará con visto bueno de todas las partes involucradas en el Proyecto de Ley.

Por tanto el texto que se radicó nuevamente para su trámite en el Congreso, corresponde al resultado de una depuración del texto inicialmente radicado en el 2021 producto de las diversas reuniones de trabajo sostenidas en su momento.

2. OBJETO DEL PROYECTO

La presente ley tiene por objeto modificar algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017 y otras disposiciones, con el fin de garantizar a quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses, puedan acceder a la educación necesaria, para qué previo cumplimiento de todos los requisitos, puedan obtener su título de bachiller al concluir su servicio militar.

Así mismo, busca aumentar el periodo durante el cual el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá impartir cursos de formación para el empleo durante el servicio militar y establecer un porcentaje mínimo anual de becas parciales o totales que las Universidades e Instituciones de Educación Superior de naturaleza pública deberán garantizar a quienes hayan prestado un servicio militar de 18 meses en Colombia.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

En Colombia el servicio militar es obligatorio de acuerdo al Artículo 216 de la Constitución Política que reza:

***“La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas. La Ley determinará las condiciones que en todo tiempo oximen del servicio militar y las prerrogativas por la prestación del mismo.***

De igual manera se ratifica en el Artículo 4 de la Ley 1861 del 4 de Agosto de 2017 que reza:

***“El servicio militar obligatorio es un deber constitucional dirigido a todos los colombianos de servir a la patria, que nace al momento de cumplir su mayoría edad para contribuir y alcanzar los fines del Estado encomendados a la Fuerza Pública”.***

En el territorio nacional cada año, el Ejército incorpora cuatro contingentes para un total de 64.000 soldados entre la edad de 18 años y menores de 23 años y 11 meses. En 2021 el número de reclutados se incrementó cerca de un 50 % debido a las restricciones para adelantar los procesos de incorporación durante los periodos de aislamiento preventivo obligatorios establecidos durante la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus (Covid 19).

El presente proyecto busca incentivar la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria por parte de quienes presten su servicio militar durante 18 meses en Colombia, no solo con el fin de retribuir sus servicios a la patria, ampliando su formación académica, sino además brindándoles habilidades para la vida y que les permitan contar con mayores elementos para el manejo de su propia salud mental, así como mayores oportunidades para su desarrollo laboral y profesional al culminar el servicio militar.

Las habilidades para la vida identificadas en 1999 por la Organización Mundial de la Salud, son una serie de habilidades básicas fundamentales con las que todo individuo debería contar para una vida más sana en sociedad.

Estas habilidades para la vida<sup>1</sup>, incluyen

- ✓ **“...Habilidades comunicativas e interpersonales.** Esto describe ampliamente las habilidades necesarias para desenvolverse y trabajar con otras personas y, en particular, para transferir y recibir mensajes ya sea por escrito o verbalmente.
- ✓ **Toma de decisiones y resolución de problemas.** Describe las habilidades necesarias para comprender los problemas, encontrar soluciones a ellos, solo o con otros, y luego tomar medidas para abordarlos.
- ✓ **Pensamiento creativo y pensamiento crítico.** Esto describe la capacidad de pensar de maneras diferentes e inusuales acerca de los problemas y encontrar nuevas soluciones o generar nuevas ideas, junto con la capacidad de evaluar la información cuidadosamente y comprender su relevancia.
- ✓ **Autoconciencia y empatía, que son dos partes clave de la inteligencia emocional.** Describen comprenderse a sí mismo y ser capaz de sentir por otras personas como si sus experiencias le estuvieran sucediendo a usted.
- ✓ **Asertividad y ecuanimidad o autocontrol.** Estos describen las habilidades necesarias para defenderse a sí mismo y a otras personas, y mantener la calma incluso frente a una provocación considerable.
- ✓ **Resiliencia y capacidad para hacer frente a los problemas.** Que describe la capacidad de recuperarse de los contratiempos y tratarlos como oportunidades para aprender o simplemente experiencias....”

<sup>1</sup> Traducción al español de información en inglés del sitio web <https://www.skillsyouneed.com/general/life-skills.html>

De lo anterior se evidencia, que promover la educación de nuestros soldados no bachilleres, no solo para que logren culminar su bachillerato al terminar su servicio militar sino además, a través de habilidades para la vida, puede contribuir a su bienestar mental y emocional, medidas necesarias para mitigar la violencia y que se articulan con el eje estratégico nacional de prevención de conflictos o gestión adecuada de los conflictos, la violencia en jóvenes, su enrolamiento en Grupos Armados Ilegales y el crimen organizado.

Lo anterior, desarrollando un enfoque preventivo y disuasivo que genere el fortalecimiento de redes de apoyo, lucha contra la desigualdad, la deserción estudiantil, la drogadicción, la violencia intrafamiliar y el desempleo entre otros.

El servicio militar en Colombia de acuerdo a las definiciones constitucionales y legislativas se presta en las diferentes instituciones que conforman las Fuerzas Militares y mediante incorporación voluntaria en la Policía Nacional; en sus denominaciones como Soldado 18, Soldado Bachiller, Infante de Marina Regular, Infante de Marina Bachiller, Soldado de Aviación y Auxiliar de Policía. Todas estas se dan de acuerdo a las diferentes reglamentaciones en la prestación del servicio que las fuerzas requieran.

De acuerdo a los deberes constitucionales los jóvenes en el país al momento del cumplimiento de su mayoría de edad se presentan a definir su situación militar, muchos de estos al momento de ser incorporados no han culminado sus estudios de educación básica, secundaria o media.

En Colombia el Derecho a la Educación está consagrado en la Carta Magna en su Artículo 67 y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, no obstante, existe un amplio número de jóvenes que por múltiples motivos no pudieron alcanzar la titularidad de educación media, lo cual resulta común en jóvenes residentes en zonas rurales dispersas o en zonas urbano-marginales con altos índices de pobreza.

Actualmente al interior del Ejército Nacional, Infantería de Marina, Fuerza Aérea y Policía Nacional hay incorporados miles de jóvenes que no han culminados sus estudios de educación media por las razones anteriormente mencionadas.

***“No obstante, en muchas ocasiones, esta situación extrema del acuartelamiento, de separación del exterior (de la sociedad) no entra tanto en un proceso normal de socialización, sino que incluso lo es de resocialización. La situación crítica de aislamiento y separación forzosa que significa la entrada en una institución total, como el cuartel, y el sometimiento a una disciplina y a unas normas estrictas puede comportar una ruptura de valores y modelos de comportamiento previos***

y/o una inculcación más férrea de los ya iniciados". Como señala Barroso (1991: 128),

Con base en lo anterior, podemos decir que el personal de soldados solo estaría recibiendo un entrenamiento militar en el cual adquieren habilidades tales como manejo y conocimiento de armas, estrategias y maniobras de combate, las cuales no son habilidades que una vez culminen su servicio militar resulten valiosas en el mundo laboral para una empresa o para ingresar a una entidad de educación superior.

A raíz de esto, los reservistas que no cuentan con un perfil encaminado al mundo laboral y productivo solo tienen dos opciones: continuar con su carrera militar la cual puede ser inasequible para algunos de ellos o vincularse a algunas de las organizaciones donde su entrenamiento militar es de valor como lo son las Bacrim, Grupos Delincuenciales Organizados y Grupos Armados Organizados en diferentes lugares del territorio dando como resultado erróneo de agudizar el conflicto interno.

Lastimosamente, muchos jóvenes en su afán de obtener un diploma de bachiller una vez que culminan el servicio militar, son víctimas de toda suerte de entidades como Fundaciones y otras que se promueven como de naturaleza educativa, las cuales, argumentando "la gratuidad del proceso educativo" como un servicio social, les entregan un diploma de bachiller, previo pago de sus derechos de grado que pueden ascender y superar incluso los \$500.000 cop, pero sin que en realidad se les haya enseñado realmente nada que los forme para continuar su educación técnica, tecnológica o universitaria o para acceder a un empleo.

Son múltiples las denuncias e investigaciones penales en curso por estos hechos y el Estado colombiano se encuentra llamado a tomar cartas en el asunto para prevenir que los jóvenes que prestan su servicio militar sean estafados en su buena fé y para asegurar que en realidad accedan a educación de calidad.

Esos soldados que no son bachilleres y que no cuentan con su diploma de bachiller ni con habilidades o conocimientos técnicos para ejercer algún oficio, al terminar su servicio militar se convierten en un gran mercado para todo tipo de procesos ilegales, desde las entidades que venden títulos de bachiller sin completar las horas mínimas de estudio necesarias hasta los grupos delinCUenciales que los reclutan para aprovechar el entrenamiento militar que recibieron.

Es también muy importante resaltar que una vez culminado el servicio militar muchos de ellos, deciden seguir en la institución como soldados profesionales, para lo cual se exigen los siguientes requisitos<sup>2</sup>:

<sup>2</sup> <https://www.espro.mil.co/requisitos-de-incorporacion-para-ser-soldado-profesional/>

1. Ser colombiano.
2. Estar apto física y psicológicamente.
3. Certificación de conducta y disciplina excelente expedida por el comandante de la unidad donde el aspirante se encuentra prestando el servicio militar obligatorio.
4. Ser mayor de 18 años y menor de 24 años al momento de la vinculación en el proceso de selección adelantado por la ESPRO.
5. Contar con cédula de ciudadanía.
6. Contar con Libreta Militar de primera clase (cuando se trata de personal reservista)
7. Contar con conducta evaluada en excelente (para el personal de reservistas)
8. Acreditar 5 grado Educación básica, certificado autenticado.
9. No presentar antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales (Certificado expedido por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, cuya expedición no exceda los 30 días).
10. Poseer vocación y principios morales, que garanticen la convivencia y el respeto por sus compañeros.
11. Profesar respeto por la población civil, por las leyes y las normas que rigen la Constitución Política de Colombia.
12. Tener mística y espíritu de cuerpo.
13. No tener adicción o antecedentes de consumo de sustancia psicoactivas o de alcoholismo.
14. Debe saber nadar (el aspirante presenta una prueba donde debe nadar como mínimo 30 metros en estilo libre, realizar apnea estática de 30 segundos y apnea dinámica de 12 metros)
15. Aprobar la prueba física que consiste en realizar el trote de 2600 mts, abdominales y flexiones de brazos durante (01) un minuto. (Negrilla fuera de texto)

Según el Decreto Ley 1793 de 2000 en su artículo 1 que reza:

*"Los soldados profesionales son los varones entrenados y capacitados con la finalidad principal de actuar en las unidades de combate y apoyo de combate de las Fuerzas Militares, en la ejecución de operaciones militares, para la conservación, restablecimiento del orden público y demás misiones que le sean asignadas."*

Las actividades que un soldado profesional debe llevar a cabo lo pondrán en situaciones en las que deberá tomar decisiones dentro del marco de la legalidad y moralidad, es por esto que los conocimientos que se adquieren con la educación media, en valores y en habilidades para la vida, son vitales para que este personal desempeñe bien sus funciones y así prevenir comportamientos que generen una mala reputación a la institución.

Con la intención de aumentar los niveles de educación y profesionalización dentro del Fuerzas Militares de Colombia, así como ampliar las oportunidades académicas y laborales de aquellos jóvenes que culminen su servicio militar obligatorio en Colombia o

de los soldados profesionales que se retiren de la institución, surge esta iniciativa que busca fomentar procesos orientados al reconocimiento y valoración de los soldados en temas de educación, para que estos desarrollen las competencias necesarias para ser promovidos académicamente durante la prestación del servicio militar fortaleciendo de esta forma a nuestros soldados por el cumplimiento de este deber patrio.

Lo anterior, no solo para motivar a los jóvenes a cumplir con su deber constitucional, sino como justa compensación por los servicios prestados a la nación, en aras de contribuir desde las instituciones al fortalecimiento de su autoestima y la apertura de posibilidades para un mejor futuro. De esta forma, a través del desarrollo de los proyectos y programas educativos por parte de las Fuerzas Militares, se puede obtener como resultado un contingente de soldados reservistas más capacitado y formado para aprender un amplio número de materias, así como para actuar ética y moralmente en diferentes contextos: en el hogar, su comunidad y durante las labores cotidianas en su empleo.

Recientemente el congreso de la República aprobó la ley 1861 del 4 de agosto de 2017 denominada **"Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización"** dictando la norma, en su artículo 13 Parágrafo 3. **"La organización de Reclutamiento y Movilización promoverá a través de convenios que el conscripto que no haya terminado su educación básica secundaria o educación media, pueda obtener su título de bachiller al terminar la prestación del servicio militar obligatorio"**. No obstante, se considera que el artículo requiere mayor precisión en aras de materializar efectivamente los fines perseguidos con estos convenios.

Este proyecto de ley establece una serie de lineamientos e incentivos para la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten su servicio militar y de forma voluntaria deseen realizarlo durante 18 meses, atendiendo a los lineamientos de Corte Constitucional en su sentencia C-084 de 2020.<sup>3</sup>

Se estima que el 30% del total de la población en edad escolar colombiana son niños, niñas y jóvenes que habitan las zonas rurales y de difícil acceso. Las cifras que sustentan el estado actual de la educación rural del país destacan las altas tasas de analfabetismo, los bajos niveles de escolaridad y los grandes índices de deserción. Adicionalmente, los diversos estudios muestran que los habitantes en edad escolar ingresan de manera tardía a la escuela y se presenta una vinculación temprana con el mercado laboral.

De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, los Modelos Educativos Flexibles son propuestas pedagógicas, metodologías, logísticas y administrativas, diseñadas

<sup>3</sup> <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/C-084-20.htm>

especialmente para la atención educativa de la población joven y adulta; con los cuales se hace énfasis en el reconocimiento de los aprendizajes previos, el diálogo y la participación activa, el trabajo individual y grupal, la integración curricular y el aprendizaje en contexto.

Estos modelos cumplen con las competencias y los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, se implementan en instituciones educativas y sedes oficiales con docentes titulados (Normalistas superiores y licenciados).

Adicionalmente, el Ministerio diseña e impulsa la definición de diferentes estrategias de acceso y permanencia, así como de calidad, equidad para lograr una educación inclusiva, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación. Una de dichas estrategias corresponde a los Modelos Educativos Flexibles<sup>4</sup>, entendidos como **alternativas de prestación del servicio público educativo formal para los niveles de Preescolar, Básica y Media, las cuales buscan atender a poblaciones diversas, en situación de vulnerabilidad y que presentan dificultad para acceder.**

- **Fortalecer el acceso y la permanencia** en el servicio educativo de las personas que lo demanden con el fin de contribuir al desarrollo de su proyecto de vida.
- **Mejorar la calidad educativa** promoviendo más y mejores aprendizajes a través de la cualificación de estrategias y recursos pedagógicos.
- **Ofrecer formación pertinente y contextualizada** que responda a las necesidades, expectativas y particularidades étnicas, sociales, geográficas y cognitivas, entre otros, del grupo poblacional que se busca beneficiar.
- **Dar continuidad a los procesos de formación** bien sea de educación formal o de educación para el trabajo, amparados en la idea de educación permanente y de aprendizaje durante toda la vida.
- **Contribuir al cierre de brechas y a lograr un servicio educativo con calidad, equidad e inclusión"** (MEN, 2015: Orientaciones para el diseño, implementación y evaluación de Modelos Educativos Flexibles. Documento de trabajo en construcción).

En correspondencia con lo anterior, actualmente en Colombia se atiende la población joven y adulta en educación formal desde los ciclos 1 al 6, para esta atención, se implementan diferentes modelos educativos flexibles, los cuales algunos tienen propiedad de la sesión de derechos cedida al Ministerio de Educación Nacional de Colombia y otros son de entidades privadas.

<sup>4</sup> (citado en 20 de agosto de 2014) Lineamientos de política para la atención educativa a población rural [www.red-ler.org/lineamientos-politica-educacion-rural-colombia](http://www.red-ler.org/lineamientos-politica-educacion-rural-colombia).

Es importante que los modelos educativos a ofertar educación al interior de las Fuerzas Militares tengan su proyecto educativo encaminado a las habilidades para la vida de la Organización Mundial para la Salud, como también educación para la paz y la convivencia.

Una educación de calidad es aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la institución educativa y en la que participa toda la sociedad.

Por lo anterior se considera que para garantizar la calidad, contenidos y legalidad de los procesos educativos y de titulación como bachilleres de los soldados al culminar su servicio militar, los modelos educativos flexibles de los entes territoriales que se encuentren debidamente reconocidos y autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, deben ser los únicos autorizados para realizar convenios con el Ministerio de Defensa sobre este particular o en su defecto para ofrecer los cursos tendientes a la graduación como bachilleres de los soldados una vez culminan su servicio militar.

Así mismo, este proyecto de ley promueve que las Universidades o Instituciones Universitarias públicas establezcan un número mínimo anual de becas total o parciales entre los mejores soldados de Colombia que se gradúen como bachilleres al culminar su servicio militar prestado voluntariamente durante 18 meses.

De igual manera, en aras de brindar mayores herramientas para el acceso al empleo una vez culminado el servicio militar, se establece que el Servicio Nacional de Aprendizaje extienda sus cursos que actualmente tienen duración de solo 1 en la Ley 1861 de 2017, a los 3 últimos meses del servicio militar que se preste durante 18 meses. De forma tal que se amplíe no solo la duración de los cursos sino además la oferta formativa del SENA.

Se invita a las Universidades e Instituciones Universitarias de naturaleza privada a establecer voluntariamente un porcentaje anual de becas-totales o parciales destinadas a los soldados que se gradúen como bachilleres al culminar su servicio militar; como parte de su responsabilidad social y en reconocimiento a la contribución realizada a la patria por nuestros soldados.

El proyecto de ley promueve además la inclusión de contenido educativo relacionado con el cuidado del medio ambiente en consideración a las tareas que muchas veces adelantan los soldados en zonas rurales, de forma tal que cuenten con conocimientos especializados que les permitan participar activamente y de manera más profesional en tareas de reforestación y otras relacionadas con el cuidado de los recursos naturales,

así podrán contribuir las fuerzas militares más eficazmente en sus tareas de cooperación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual se autoriza la celebración de los respectivos convenios.

**4. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

De acuerdo a la Carta Política de 1991 describe que Colombia es un Estado social de derecho y fundada en el marco de algunas garantías y fines establecidos de la siguiente manera:

*Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

*Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"*

*Artículo 13°* Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

*Artículo 67.* La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. (...) que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el

sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

**Marco normativo relacionado específicamente con la presente iniciativa**


- Ley 115 del 8 de Febrero de 1994: "Por la cual se expide la ley general de educación".
- DECRETO 1860 DE 1994: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- DECRETO 114 DE 1996: "Por el cual se reglamenta la creación, organización y funcionamiento de programas e instituciones de educación no formal".
- Ley 119 de 1994, "Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992".
- Decreto 3011 de Diciembre 19 de 1997: "Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos".
- Proyecto de Ley No. 125 de 2013: *por medio de la cual se establecen unos beneficios al reservista colombiano.*
- Ley 1780 del 2 de Mayo de 2016: *Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo.*
- Ley 1861 del 4 de Agosto de 2017: *Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización".*
- Ley 1862 del 4 de Agosto de 2017: *por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.*
- Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
- Proyecto de Ley 101 de 2020 Senado "Por medio de la cual se fijan criterios de equidad laboral para los Soldados Profesionales e Infantes Profesionales de las Fuerzas Militares" (Equidad Laboral Soldados Profesionales).
- Ley 2039 de 2020, "Por medio del cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, y se dictan otras disposiciones".
- LEY 2069 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia


**5. CIRCUNSTANCIAS O EVENTOS QUE PODRÍAN GENERAR CONFLICTOS DE INTERÉS**

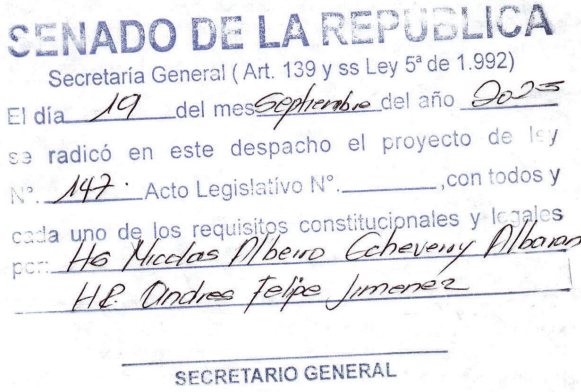
De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, estableciendo la obligación del ponente del proyecto de presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, frente al presente proyecto, se considera que no genera conflictos de interés, dado que se trata de una norma de carácter general.

No obstante, se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley no exime del deber del Congresista de identificar causales adicionales y manifestarlas previamente a la votación. En los términos anteriores, en nuestra condición de miembros del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en el artículo 152 de la Constitución Política de Colombia, reconociendo la existencia de la necesidad de la garantía del Derecho Fundamental a la Educación y el deber del Estado de proteger la vida en condiciones dignas, nos permitimos poner a consideración del honorable Congreso, este proyecto de ley.

Presentado por.

  
**NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY**  
 Senador de la República  
 Partido Conservador Colombiano

  
**ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Antioquia  
 Partido Conservador Colombiano

 <p style="text-align: center;"><b>SECRETARIO GENERAL</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN DE LEYES</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES</b></p> <p>Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2023</p> <p>Señor Presidente:</p> <p>Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No. 147/23 Senado “<b>POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1861 DE 2017, SE INCENTIVA LA GRADUACIÓN COMO BACHILLERES Y EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TERCIARIA DE QUIENES PRESTEN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO DURANTE 18 MESES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</b>”, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por el Honorable Senador NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN; y el Honorable Representante ANDRES FELIPE JIMÉNEZ VARGAS. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión <b>SEGUNDA</b> Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.</p> <p><b>GREGORIO ELJACH PACHECO</b> Secretario General</p> <p style="text-align: center;"><b>PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – SEPTIEMBRE 19 DE 2023</b></p> <p>De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión <b>SEGUNDA</b> Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.</p> <p><b>CÚMPLASE</b></p> <p><b>EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA</b></p> <p><b>IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ</b></p> <p><b>SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA</b></p> <p><b>GREGORIO ELJACH PACHECO</b></p>
--	--

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 148 DE 2023 SENADO**

*por la cual se establecen los lineamientos para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Especiales (RSE), en el marco de la responsabilidad extendida del productor.*

Proyecto de Ley No. 148 de 2023

**“Por la cual se establecen los lineamientos para la gestión integral de residuos sólidos especiales (RSE), en el marco de la responsabilidad extendida del productor”.**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA  
DECRETA:**

**CAPÍTULO I**

**Objeto, principios y prohibición**

**Artículo 1°. Objeto.** La presente ley tiene como objeto regular, dentro del marco de la gestión integral y velando por la protección de la salud humana y el medio ambiente, todo lo relacionado con la generación, el manejo, el almacenamiento, transporte, la transformación, y el tratamiento de los Residuos Sólidos Especiales (RSE), promoviendo la minimización, el aprovechamiento y el coprocesamiento, en el marco de la responsabilidad extendida del productor y toda la cadena de gestión (distribuidor, comercializador, consumidor, operadores logísticos y gestores de residuos) con el fin de promover la economía circular y dar aplicación efectiva al principio medio ambiental de quien contamina paga.

**Artículo 2°. Alcance.** La presente ley aplica a las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que generen, almacenen, transporten, transformen, consuman, traten, exporten, importen o gestionen Residuos Sólidos Especiales (RSE) en el territorio nacional. Igualmente, a quien importe o fabrique y ponga en el mercado productos que una vez terminada su vida útil se conviertan en residuos especiales.

**Parágrafo:** se excluyen del ámbito de aplicación de esta norma, aquellos residuos especiales que correspondan a la clasificación de residuos peligrosos, los cuáles continuarán siendo regulados según lo establecido en la legislación vigente.

**Artículo 3°. Principios.** La presente ley en concordancia con la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos se regirá por los siguientes principios, que hacen parte de dicha política.

- a. **Protección a la salud humana y al ambiente.** Los actores responsables de la gestión ambientalmente adecuada de residuos, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la protección de la salud humana y el ambiente.
- b. **Jerarquía de la gestión integral de residuos sólidos.** La gestión de los residuos se realizará privilegiando las estrategias, primero, de prevención en la generación de residuos; seguidamente se fomentará la reutilización, el aprovechamiento, el tratamiento con fines de valorización y optimización de la operación de los rellenos sanitarios. Finalmente, para los residuos que no puedan ser aprovechados o valorizados, se utilizarán sistemas de tratamiento para disminuir su cantidad y volumen, garantizándose su disposición final controlada.
- c. **Gestión diferencial.** Los residuos se manejarán y gestionarán de forma independiente por corrientes o flujos de residuos, con el fin de viabilizar su aprovechamiento y tratamiento.
- d. **Educación y cultura en el manejo adecuado de residuos.** Deberán implementarse acciones tendientes a capacitar a la población en lo atinente al manejo de residuos, que permitan hacer de la prevención y el aprovechamiento de los residuos una cultura de vida.

e. **Análisis del ciclo de vida del producto.** La gestión integral de los residuos se apoyará en metodologías como el análisis del ciclo de vida, considerando los diferentes impactos sobre el ambiente que causa un producto desde su origen hasta su disposición final y contemplando por tanto acciones en cada etapa del ciclo.

f. **Responsabilidad extendida del productor.** La responsabilidad del productor por un bien puesto en el mercado se extiende durante todo el ciclo de vida. De esta forma, se debe generar desplazamiento de la responsabilidad (física o económica; total o parcialmente) hacia el productor, así como proporcionar incentivos a los productores para incorporar las consideraciones ambientales en el diseño de sus productos (ecodiseño).

g. **El que contamina paga.** Aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que causen o generen contaminación deberán asumir los costos de la misma; por lo que deberán establecerse instrumentos que desincentiven y sancionen la generación indiscriminada de productos que se convertirán en residuos y/o las prácticas inapropiadas de gestión de residuos que generen daños al ambiente o a la salud pública.

h. **Gradualidad.** Las acciones que ordena la presente ley deberán ser implementadas gradualmente, bajo una planificación de corto, mediano y largo plazo, considerando la disponibilidad de recursos y teniendo en cuenta medidas diferenciales de acuerdo con las características de los actores o el tamaño de los mercados.

i. **Inclusión.** Todas las autoridades concurrirán en el ámbito de sus competencias para garantizar efectivamente la inclusión social de los recicladores de oficio a la gestión integral de residuos, conforme a lo establecido normativamente para el proceso de formalización de los mismos en el marco del servicio público de aseo.

j. **Suficiencia financiera.** La gestión integral de residuos atenderá a sanas prácticas, que permitan lograr el equilibrio financiero y el funcionamiento adecuado en el tiempo de todos sus elementos funcionales.

k. **Regionalización.** La consolidación de la prestación regional del servicio público de aseo deberá fortalecerse desde el punto de vista técnico y tarifario para la creación de infraestructura asociada a estaciones de transferencia y aprovechamiento de residuos especiales.

**Artículo 4°. Definiciones.** Para efectos de la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**Aprovechamiento:** Proceso mediante el cual se recupera el valor remanente o el poder calorífico de los Residuos Sólidos Especiales (RSE) o los materiales que los componen, por medio del coprocesamiento, el reciclado o la regeneración.

**Caracterización o identificación de Residuos Sólidos Especiales (RSE):** Son las estrategias necesarias para determinar las características que diferencian los Residuos Sólidos Especiales (RSE) de los residuos sólidos urbanos, por lo cual estos deben tener una gestión diferencial con el fin de desarrollar actividades de aprovechamiento o coprocesamiento; para de esta forma minimizar su disposición final en rellenos sanitarios o de forma ambientalmente adecuada.

**Coprocesamiento:** Es la integración ambientalmente segura de un residuo o subproducto a otro proceso productivo; con el fin de reemplazar el uso de los recursos naturales como los combustibles fósiles.

**Economía circular:** Modelo que busca que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos.

**Gestión diferencial.** Estrategias orientadas a que los residuos se gestionen de forma independiente por corrientes o flujos de residuos, desde la “cuna hasta la cuna”, con el fin de viabilizar su aprovechamiento y valorización.



<p><b>Minimización:</b> estrategias enfocadas al desarrollo de medidas para disminuir, desde el origen, la generación de residuos sólidos.</p> <p><b>Residuos Sólidos Especiales (RSE):</b> Es todo residuo sólido que, por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo.</p> <p><b>Planes Posconsumo:</b> Plan de Gestión integral que tiene como fin garantizar que la gestión y manejo de corrientes de residuos que han sido establecidas como de interés prioritario se efectúe de una manera productiva y eficiente, priorizando que los residuos sean enviados a instalaciones que permiten llevar a cabo un aprovechamiento, valorización, minimización, tratamiento o disposición final adecuada.</p> <p><b>Productor:</b> todo aquel que fabrica, importa o exporta un producto que al desecharse o descartarse por el consumidor final es considerado como un residuo sólido especiales que pueden ser provenientes de establecimientos de salud, productos químicos y fármacos, baterías, los escombros, autos, desperdicios de demolición y construcciones, residuos de parques y jardines, entre otros.</p> <p><b>Residuos posconsumo.</b> Aquel producto que, al concluir su vida útil, por sus características físicas o químicas o por su consumo masivo, requiere de manejo y tratamiento especial y diferencial, para prevenir la afectación del ambiente y la salud humana.</p> <p><b>Tratamiento:</b> conjunto de estrategias, operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos especiales, para incrementar las posibilidades de aprovechamiento y valorización, orientados a minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente.</p> <p><b>Artículo 5°. Caracterización e identificación de los residuos especiales.</b> El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá, en los 10 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, realizar los estudios necesarios para generar el (los) listado(s) de caracterización e identificación de los Residuos Sólidos Especiales (RSE) que se generan a nivel nacional; estableciendo entre otros, las características físicas y químicas de los residuos, las cantidades en unidades y peso (kg) de los residuos generados en los último seis (6) años, por las personas naturales o jurídicas que fabrican, importan, producen y comercializan o distribuyen los bienes que una vez desechados o descartados se convierten en residuos especiales y los mecanismos de gestión de este tipo de residuos.</p> <p><b>Parágrafo:</b> el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá, una vez se hayan realizado los estudios necesarios para generar el (los) listados de residuos objeto de la presente Ley, ajustar la definición de Residuos Sólidos Especiales (RSE), con base en los resultados de la caracterización e identificación de dichos estudios.</p> <p><b>Artículo 6°. Prohibiciones.</b> Queda prohibida la introducción, importación, exportación o tráfico de los Residuos Sólidos Especiales (RSE); por parte de cualquier persona natural o jurídica, de carácter público o privado. De igual forma, será prohibida la disposición o recepción final en rellenos sanitarios de Residuos Sólidos Especiales (RSE) potencialmente aprovechables.</p> <p><b>Parágrafo. Excepción:</b> Se podrán exportar Residuos Sólidos Especiales (RSE) únicamente con fines de aprovechamiento y valorización, cuando medie aceptación por parte de las autoridades competentes del país a donde se hará la exportación de los residuos sólidos especiales con capacidades de aprovechamiento y valorización; y previa autorización por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p><b>Artículo 7°. Tráfico ilícito.</b> Quien pretenda introducir al territorio nacional carga en la cual se detecte la presencia de Residuos Sólidos Especiales (RSE) o introduzca ilegalmente este tipo de residuos, deberá devolverla inmediatamente, de acuerdo con la legislación aduanera y con una estricta supervisión por parte de la autoridad ambiental competente o quien haga sus veces, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. En caso de presentarse un incidente relacionado con el transporte de Residuos Sólidos Especiales (RSE) ilegalmente dentro del territorio nacional, que ponga en riesgo la salud humana o el ambiente, la multa o sanción deberá ajustarse de acuerdo con las evaluaciones del impacto generado.</p> <p><b>Artículo 8°. Infraestructura de detección.</b> El Gobierno Nacional dotará a las autoridades aduaneras de comercio exterior, sanitarias y ambientales, de todos los mecanismos, recursos y procedimientos necesarios para detectar la introducción de Residuos Sólidos Especiales (RSE) al territorio nacional, así como para evitar el tráfico de estos residuos. Sin perjuicio de las facultades de las autoridades ambientales sobre esta materia, los concesionarios de las zonas francas y puertos, deberán contar con el personal técnico especializado en el análisis de los productos y materiales que puedan considerarse como Residuos Sólidos Especiales (RSE), y deberán informar a las autoridades su detección para el rechazo de manera técnica y científica que impidan su tráfico.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II</b></p> <p style="text-align: center;"><b>De las obligaciones y Responsabilidades</b></p> <p><b>Artículo 9°. Obligaciones.</b> El Gobierno Nacional, a través de las entidades que intervienen en la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Especiales (RSE) deberá cumplir con las siguientes obligaciones</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Ministerio de Transporte reglamentará las condiciones de transporte de Residuos Sólidos Especiales a nivel nacional, desarrollando entre otros, mecanismos que permitan determinar la trazabilidad de los residuos desde su generación/recolección hasta las instalaciones de los gestores, así como las condiciones y obligaciones técnicas y administrativas para realizar la actividad.</li> <li>2. Las entidades del orden nacional tales como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecerán y desarrollarán un sistema de información integrado e interoperable que permita conocer el ciclo de vida de los elementos o bienes que al desecharse o descartarse se conviertan en residuos sólidos especiales, desde su fabricación-importación hasta su aprovechamiento, valorización o disposición final en instalaciones de los gestores o sitios debidamente autorizados.</li> <li>3. Los Ministerios de Educación Nacional y de Ambiente y Desarrollo Sostenible desarrollarán e implementarán, en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental, estrategias de formación, sensibilización y fortalecimiento a comunidades educativas a través de los PRAES, alrededor del manejo adecuado de los residuos especiales.</li> <li>4. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación conjuntamente con la academia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los institutos ambientales, desarrollará el Programa Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación con el fin de establecer los aprovechamientos potenciales de los Residuos Sólidos Especiales (RSE), en cuanto a usos, reusos, aprovechamientos, tratamientos, coprocesamientos y demás utilidades que puedan tener estos residuos dentro de los procesos productivos del país, antes de proceder con la disposición final de los mismos.</li> </ol>
<p><b>Artículo 10°. Obligaciones de la Cadena de Gestión de los Residuos Sólidos Especiales (RSE).</b> El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá, fijar las obligaciones para los actores de la cadena de gestión de los Residuos Sólidos Especiales (RSE), como fabricantes, productores o importadores, comercializadores o distribuidores, consumidores, operadores logísticos, gestores de este tipo de residuos, entes territoriales, autoridades ambientales y otros ministerios o entidades del orden nacional que participen en la producción de los Residuos Sólidos Especiales.</p> <p>No obstante, sin perjuicio de las demás obligaciones que pueda determinar el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en las reglamentaciones de la presente Ley, serán obligaciones comunes a todos los actores de la cadena de gestión de los Residuos Sólidos Especiales (RSE), las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Brindar apoyo técnico y logístico al productor, en la separación de la fuente, la recolección y la gestión ambientalmente segura de los Residuos Sólidos Especiales (RSE).</li> <li>2. Asumir su corresponsabilidad social con la gestión integral de Residuos Sólidos Especiales (RSE), a través de la separación y devolución de estos residuos de manera voluntaria y responsable de acuerdo con las disposiciones que se establezcan para tal efecto.</li> <li>3. Reconocer y respetar el derecho de todos los ciudadanos a un ambiente saludable.</li> <li>4. Cumplir con los estándares técnicos ambientales establecidos para todas las actividades requeridas en la gestión de los Residuos Sólidos Especiales (RSE).</li> <li>5. Cumplir estrictamente con los requerimientos fijados en los Planes Posconsumo de Residuos Sólidos Especiales (RSE).</li> <li>6. Garantizar el manejo ambientalmente seguro de los Residuos Sólidos Especiales (RSE) con el fin de prevenir y minimizar cualquier impacto sobre la salud y el ambiente, en especial cuando estos contengan cualquier clase de sustancia peligrosa.</li> </ol> <p><b>Artículo 11°. Responsabilidad extendida del Productor.</b> La Responsabilidad Extendida del Productor, se extiende durante todo el ciclo de vida del producto fabricado, siendo solidaria con el Generador y el Receptor de los Residuos Sólidos Especiales (RSE), para el cumplimiento de esta responsabilidad el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá reglamentar las obligaciones en cabeza del productor, en seguimiento de los siguientes parámetros bajo los cuales el productor deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Priorizar las alternativas de aprovechamiento o valorización de los Residuos Sólidos Especiales (RSE), sin contar con la disminución de volúmenes como aprovechamiento, si el material producido no es técnicamente viable de aprovechar o fijando los límites de producción si el mercado restringe su uso.</li> <li>2. Gestionar el manejo de los Residuos Sólidos Especiales (RSE) con empresas que cuenten con las respectivas autorizaciones administrativas para el ejercicio de la actividad.</li> <li>3. Brindar información clara a los usuarios de los productos que generan residuos especiales para una correcta devolución. Esta información debe ser presentada en</li> </ol>	<p>forma completa, expresa y clara al consumidor en sus etiquetas, empaques o anexos al momento de adquirir los productos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Desarrollar campañas informativas y de sensibilización sobre la gestión adecuada de los Residuos Sólidos Especiales (RSE).</li> <li>5. Hacer el debido seguimiento a la trazabilidad del residuo, a su entrega en las instalaciones de procesamiento y/o gestión y su uso después de ser procesado.</li> <li>6. Generar certificados que garanticen la verificación del aprovechamiento realizado a los Residuos Sólidos Especiales.</li> <li>7. Responsabilidades claras a los productores y generadores hasta el aprovechamiento o el Coprocesamiento y solidarias a los procesos que se realicen para estos.</li> <li>8. Responsabilidades claras en cabeza de los transportadores para evitar riesgos o daños generados por su recolección, distribución, transporte, movilización, embalaje o almacenamiento hasta su descarga y recepción en el destino final y dando herramientas para verificar la trazabilidad de los residuos.</li> <li>9. Responsabilidades claras a los Gestores que garanticen cumplir con las actividades propuestas en los planes posconsumo, en lo referente a la maquinaria usada, capacidades de las maquinarias reportadas en el plan y los usos propuestos de los subproductos generados para usar en el aprovechamiento, de la misma forma que genere la documentación necesaria para garantizar la trazabilidad de los subproductos generados y su aprovechamiento.</li> <li>10. Generar acciones pertinentes para evitar incumplimientos de las metas de los planes posconsumo.</li> </ol> <p><b>Artículo 12°. Subsistencia de la Responsabilidad.</b> La responsabilidad solidaria de los actores de la cadena de gestión integral de los Residuos Sólidos Especiales (RSE), subsiste hasta que el residuo sea aprovechado como insumo final, cumpliendo con todas las normas y estándares para que el mismo no represente riesgos para la salud humana y el ambiente.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Lineamientos de gestión integral de Residuos Sólidos Especiales (RSE)</b></p> <p><b>Artículo 13°. Artículo 13°. Priorización de gestión en el país.</b> Dentro de la reglamentación de la presente Ley, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desarrollará estrategias y planes de acción para que los Residuos Sólidos Especiales (RSE), generados en el territorio nacional, sean gestionados en primera instancia en las instalaciones ubicadas dentro del territorio nacional; promoviendo así el desarrollo económico, la capacidad instalada para el manejo de estos residuos, la inclusión de sectores económicos minoristas, la generación de empleo y la minimización en el transporte de residuos.</p> <p><b>Artículo 14°. Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos Sólidos Especiales (RSE).</b> El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en desarrollo de la Política de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, la Política Nacional</p>

<p>de producción y Consumo Sostenible, la Responsabilidad Extendida del Productor y los principios enunciados en la presente Ley, exigirá la implementación de Sistemas de Recolección Selectiva y gestión Ambiental de residuos sólidos especiales (RSE). Para tal fin, expedirá la reglamentación pertinente que contemplará los lineamientos y políticas sectoriales sobre el particular.</p> <p><b>Artículo 15°. Registro Único.</b> Sin perjuicio de las licencias o permisos a que haya lugar para la gestión integral de los Residuos Sólidos Especiales (RSE) generados en el país, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien este designe, dispondrá de un registro de los productos, productores, generadores, transportadores, gestores y receptores de Residuos Sólidos Especiales que contenga como mínimo el inventario, la caracterización y la cuantificación de las sustancias o elementos que los compongan.</p> <p><b>Artículo 16°. Programa Nacional de Investigación Desarrollo e Innovación en Residuos Sólidos Especiales (RSE), potencialmente aprovechables.</b> El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación conjuntamente con la academia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los institutos ambientales y los gestores de residuos especiales si el MADS lo considera necesario, desarrollará un Programa Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación con el fin de establecer los aprovechamientos potenciales de los Residuos Sólidos Especiales (RSE), en cuanto a usos, reusos, aprovechamientos, tratamientos, coprocesamientos y demás utilidades que puedan tener estos residuos dentro de los procesos productivos del país, antes de proceder con la disposición final de los mismos.</p> <p><b>Artículo 17°. Cooperación internacional.</b> El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores establecerá estrategias dentro de los esquemas de cooperación internacional para facilitar el logro de los fines de la presente Ley, así como, para implementar mecanismos de aprovechamiento de Residuos Sólidos Especiales (RSE).</p> <p><b>Artículo 18°. Fondo.</b> El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizará un estudio para determinar la viabilidad de la creación de un fondo acorde con lo establecido en las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto con distintas fuentes de origen privado, público o de recursos de la cooperación internacional para desarrollar programas de investigación, desarrollo e innovación aplicada al aprovechamiento potencial de los Residuos Sólidos Especiales (RSE) y al financiamiento de la investigación para la gestión de residuos especiales que desarrollen los Sistemas de Recolección selectiva y Gestión Ambiental de Residuos Especiales.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO IV</b></p> <p><b>Mecanismos de Coordinación en la Gestión Integral de Residuos Sólidos Especiales (RSE)</b></p> <p><b>Artículo 19°. Comité Nacional de Residuos Sólidos Especiales (RSE).</b> El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible creará el Comité Nacional de Residuos Sólidos Especiales (RSE) como órgano de apoyo a los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental que se generen en el país y al Programa Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación en Residuos Sólidos Especiales (RSE), potencialmente aprovechables.</p> <p><b>Artículo 20°. Miembros del Comité Nacional de Residuos Sólidos Especiales (RSE).</b> El comité estará integrado por un delegado vinculado de cada una de las siguientes instituciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</li> <li>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</li> <li>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Ministerio Ciencia, Tecnología e Innovación</li> <li>Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos Especiales</li> <li>O las entidades que los reemplacen y otras que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considere necesarias para su óptimo funcionamiento.</li> </ol> <p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá invitar representantes de entidades nacionales e internacionales líderes en la gestión de Residuos Sólidos Especiales (RSE) según lo requiera.</p> <p><b>Parágrafo.</b> La Secretaría Técnica del Comité estará en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p><b>Artículo 21°. Funciones del Comité Nacional.</b> El Comité Nacional de Residuos Sólidos Especiales tendrá a su cargo las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Evaluar la gestión realizada para el cumplimiento de las metas de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos Sólidos Especiales (RSE) para identificar falencias y oportunidades de mejora en estos sistemas.</li> <li>Hacer seguimiento y verificación al desarrollo de la normatividad generada para garantizar una gestión integral de Residuos Sólidos Especiales (RSE)</li> <li>Promover relaciones entre los Sistemas y organizaciones nacionales e internacionales de manejo de Residuos Sólidos Especiales.</li> <li>Estudiar fuentes de financiación para desarrollar innovación en la gestión de Residuos Sólidos Especiales (RSE);</li> <li>Impulsar la investigación y la innovación tecnológica en lo relacionado con una mejor gestión integral de los Residuos Sólidos Especiales (RSE).</li> <li>El Comité Nacional establecerá las funciones que considere pertinentes para el desarrollo de sus actividades.</li> <li>Proponer y desarrollar, según las necesidades encontradas, cambios o actualizaciones en la normatividad existente de Residuos Sólidos Especiales (RSE).</li> <li>Realizar un informe anual del estado de avance de las metas y funcionamiento del sistema, el cual deberá ser puesto a disposiciones del ANLA para su conocimiento y fines pertinentes.</li> </ol> <p><b>Parágrafo 1.</b> El comité sesionará mínimo dos veces por año en los meses de enero y julio, para lo cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible será el encargado de la organización de las sesiones. El MADS podrá citar a comités extraordinarios en caso de requerirlo.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> El informe de que trata el literal h deberá dar una visión de las actividades que presentan dificultades para la implementación, retrasos en las metas del sistema y aquellas que se deben potenciar para mejorar los sistemas existentes.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO V</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Procedimiento Sancionatorio Especial</b></p> <p><b>Artículo 22°. Titularidad de la potestad sancionatoria.</b> El Estado será el titular de la potestad sancionatoria en materia de infracciones a la norma relacionadas con los Residuos Sólidos Especiales (RSE) y la ejercerá sin perjuicio de las competencias establecidas en otras normas, a través de las Autoridades Ambientales, las Autoridades Aduaneras, las Autoridades Sanitarias, las Autoridades de Transporte y las Autoridades de Policía dependiendo de las características, condiciones y lugar donde sucedieron los</p>
<p>hechos a investigar por la presunta infracción a las disposiciones establecidas en la presente Ley.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Las sanciones aquí previstas se aplicarán de manera adicional a las acciones previstas en el procedimiento sancionatorio ambiental dispuestas en la Ley 1333 de 2009.</p> <p><b>Artículo 23°. Infracción.</b> Se considera infracción en materia de Residuos Sólidos Especiales (RSE) toda acción u omisión que constituya violación a las obligaciones y lineamientos establecidos en la presente Ley, así como a las demás disposiciones normativas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan; igualmente lo será la desatención de los actos administrativos expedidos por las autoridades competentes en materia de control y seguimiento de esta clase de residuos. En virtud de lo anterior, las autoridades que ejercen la potestad sancionatoria, estarán habilitadas para imponer y ejecutar las medidas cautelares y sancionatorias consagradas en esta Ley que sean aplicables, según el caso, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades.</p> <p><b>Parágrafo.</b> La existencia de un proceso penal, disciplinario o administrativo, no dará lugar a la suspensión del procedimiento sancionatorio de que trata la presente Ley.</p> <p><b>Artículo 24°. Remisión a otras Autoridades.</b> Si los hechos materias del procedimiento sancionatorio fueren constitutivos de delito, posible daño al medio ambiente, la salud humana o los recursos naturales, falta disciplinaria o de otro tipo de infracción administrativa, la autoridad que inicia el procedimiento sancionatorio establecido en la presente Ley, pondrá en conocimiento a las autoridades correspondientes estos hechos y acompañará copia de los documentos pertinentes.</p> <p><b>Artículo 25°. Medidas Preventivas y Cautelares.</b> Las medidas preventivas y cautelares deberán tener relación directa y necesaria con los hechos objeto de investigación y serán proporcionales a la gravedad de la infracción. Para el efecto, las Autoridades Competentes podrán decretar una o varias de las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El embargo y secuestro de los bienes del investigado con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tales como devolver una carga de Residuos Sólidos Especiales (RSE) y/o el pago de las posibles sanciones monetarias que se puedan imponer y/o los costes económicos en los que deba incurrir el Estado o el mismo investigado para garantizar la gestión integral de los Residuos Sólidos Especiales (RSE) y/o la compensación de los impactos ambientales ocasionados por violación a las disposiciones contenidas en la presente Ley. En cumplimiento de esta medida cautelar, la Autoridad Competente ordenará a la oficina de registro e instrumentos públicos que inscriba la respectiva anotación en los bienes inmuebles objeto de embargo.</li> <li>El cierre temporal del establecimiento que acarree la suspensión parcial o total de trabajos o servicios prestados por el investigado.</li> <li>El decomiso de objetos o productos a través de la aprehensión de los mismos, cuando de su tenencia, exportación, importación o disposición final se derive el incumplimiento de las normas relacionadas con la gestión integral de los Residuos Sólidos Especiales (RSE). El decomiso se cumplirá colocando los bienes en depósito o en poder de la autoridad competente. De la diligencia se levantará acta detallada, que suscribirán el funcionario y las personas que intervengan en la diligencia y una copia se entregará a la persona a cuyo cuidado se encontraron los objetos o productos.</li> <li>Congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos, la cual consiste en dejar por fuera del comercio, temporalmente y hasta por un término de dos (2) meses, algún producto generador de Residuos Sólidos</li> </ol>	<p>Especiales (RSE) cuya gestión integral no se esté realizando de la manera indicada en la presente Ley.</p> <p>Se cumplirá mediante depósito dejado en poder del tenedor, quien responderá por los bienes. Ordenada la congelación, se practicarán una o más diligencias en los lugares donde se encontraren existencias y se colocarán bandas, sellos u otras señales de seguridad, si es el caso. De cada diligencia se levantará acta detallada, que suscribirán el funcionario y las personas que intervengan en la diligencia. En el acta se dejará constancia de las sanciones en que incurra quien viole la congelación y una copia se entregará a la persona a cuyo cuidado se encontró la mercancía.</p> <p>El productor cuyo producto haya sido suspendido o congelado deberá demostrar a la autoridad competente que cumple con todas las condiciones contenidas en la presente Ley para garantizar la gestión integral de los Residuos Sólidos Especiales (RSE) generados por su producto, para así proceder a levantar esta medida cautelar.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Las medidas señaladas en este artículo son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.</p> <p><b>Artículo 26°. Artículo 26°. Las medidas preventivas y/o cautelares en los casos de flagrancia.</b> En los casos de flagrancia que requieran la imposición de una medida preventiva y/o cautelar en el lugar y ocurrencia de los hechos, se procederá a levantar un acta en el cual se indiquen los motivos que la justifican; la autoridad que la impone; lugar, fecha y hora de su fijación; funcionario competente, persona natural o jurídica objeto a la cual se impone la medida preventiva. El acta será suscrita por el presunto infractor o, si éste se niega a hacerlo, se hará firmar por un testigo. En el caso de que no sea factible la firma del acta por parte del presunto infractor o de un testigo, bastará con la sola suscripción por parte del funcionario encargado del asunto. De lo anterior deberá dejar la constancia respectiva.</p> <p>El acta deberá ser legalizada a través de un acto administrativo en donde se establecerán condiciones de las medidas preventivas impuestas, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, el incumplimiento al término de legalización antes mencionado, no será causal de ilegalidad o levantamiento de la medida preventiva, pero sí será constitutivo de falta grave por parte del funcionario público a cargo del trámite.</p> <p><b>Artículo 27°. Procedimiento para la adopción de las medidas preventivas y cautelares.</b> Una vez conocido el hecho, de oficio o a petición de la ciudadanía, la autoridad competente procederá a comprobarlo y a establecer la necesidad de imponer medida(s) preventiva(s) y/o cautelares la(s) cual(es) se impondrá(n) mediante acto administrativo motivado, el cual deberá proferirse dentro de los cinco (5) hábiles siguientes al conocimiento del hecho.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> El incumplimiento al término mencionado en el presente artículo, no será causal de impedimento para continuar con el procedimiento sancionatorio e imponer las medidas preventivas y/o cautelares a las que hubiere lugar, pero sí será constitutivo de falta grave por parte del funcionario público a cargo del trámite.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Las autoridades competentes podrán comisionar la ejecución de medidas preventivas a las autoridades administrativas junto con la Policía Nacional solicitando su acompañamiento para tal fin.</p> <p><b>Artículo 28°. Levantamiento, modificación y revocatoria de la medida preventiva y/o cautelar.</b> El investigado o afectado con la medida podrá solicitar el levantamiento de la medida cautelar cuando pruebe de manera suficiente la desaparición de las causas que originaron su imposición, o se preste caución por parte del solicitante que garantice el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la gestión integral de los Residuos Sólidos Especiales (RSE) desarrollada en la presente Ley, salvo que con la conducta</p>

infractora se haya puesto en peligro evidente la salud humana, el medio ambiente, los recursos naturales y/o el paisaje.

La medida preventiva y/o cautelar también podrá ser modificada en cualquier estado del proceso, de oficio o a petición de parte, cuando el funcionario competente advierta que es necesario modificarla para que se cumpla, según el caso; en estos eventos no se requerirá la caución de que trata el inciso anterior.]

En todo caso, las medidas preventivas y/o cautelares se levantarán obligatoriamente a través del acto administrativo por medio del cual se resuelva el procedimiento sancionatorio en contra del investigado, haya o no haya sido declarado como responsable de los hechos investigados.

En todo caso, las medidas preventivas y/o cautelares se levantarán obligatoriamente a través del acto administrativo por medio del cual se resuelva el procedimiento sancionatorio en contra del investigado, haya o no haya sido declarado como responsable de los hechos investigados.

**Artículo 29°. Procedimiento sancionatorio especial.** Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio, por solicitud de cualquier persona o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva y/o cautelar de las que trata la presente Ley. La Autoridad Competente expedirá el acto administrativo de apertura de la investigación el cual será notificado personalmente a la persona investigada. En los casos de flagrancia o en los que se haya impuesto una medida preventiva y/o cautelar se procederá en el mismo acto administrativo de inicio a formular cargos señalando con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las condiciones de modo, tiempo y lugar, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes en caso de ser hallado responsable. Contra este acto no procede recurso alguno.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada las pruebas que no cumplan con los requisitos de conducencia y pertinencia

**Artículo 30°. Período probatorio.** Para la práctica de pruebas la autoridad que adelanta el proceso sancionatorio señalará un término no mayor a treinta (30) días. En los casos en los cuales se adelante la investigación contra tres (3) o más sujetos investigados o deba adelantarse la práctica de las mismas en el exterior el período probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Una vez vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

**Artículo 31°. Contenido de la decisión.** El funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de los alegatos.

El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener:

1. La individualización de la persona natural o jurídica a sancionar.
2. El análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se impone la sanción.
3. Las normas infringidas con los hechos probados.
4. La decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación.

**Parágrafo.** El incumplimiento del término señalado en el presente artículo para proferir la decisión no implicará la ilegalidad o nulidad del procedimiento sancionatorio, ni tampoco impedirá la imposición de las sanciones a que hubiere lugar en caso de probarse la

responsabilidad en la comisión de la infracción, pero si acarreará para el funcionario competente investigación disciplinaria por falta gravísima.

**Artículo 32°. Artículo 32°. Recursos.** Contra el acto administrativo que ponga fin al procedimiento sancionatorio procede el recurso de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en los términos y condiciones señalados en la Ley vigente que regule el Procedimiento Administrativo.

**Artículo 33°. Causales de agravación y atenuación de la responsabilidad**

1. Se consideran circunstancias agravantes de una infracción, las siguientes:
  - a) Reincidencia en la violación de las disposiciones contenidas en la presente Ley.
  - b) Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos, o con la complicidad de subalternos o con su participación bajo indebida presión.
  - C Cometer la falta para ocultar otra.
  - d) Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro u otros.
  - e) Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
  - f) Preparar premeditadamente la infracción y sus modalidades.
  - g) Que la infracción genere daño grave al medio ambiente, a los recursos naturales, al paisaje o a la salud humana.

2. Se consideran circunstancias atenuantes de una infracción las siguientes:

- a) Los buenos antecedentes o conducta anterior;
- b) El confesar la falta voluntariamente antes de que se produzca daño a la salud Individual o colectiva.
- c) Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de la ocurrencia de la sanción.

**Artículo 34°. Sanciones.** Las sanciones administrativas de que trata la presente ley tienen una función preventiva, correctiva y compensatoria, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, los Tratados Internacionales, la Ley y los Reglamentos en torno a la gestión integral de los Residuos Sólidos Especiales (RSE). Las Autoridades Competentes podrán imponer las siguientes sanciones:

1. Amonestación escrita, cuando se haya infringido los criterios establecidos en la presente Ley sin que dicha violación implique peligro para la salud, la vida de las personas, el aprovechamiento potencial de los Residuos Sólidos Especiales la violación de los planes posconsumo.
2. Multas diarias y sucesivas hasta de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las cuales en todo caso no podrán superar los diez (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. Decomiso definitivo de productos o artículos, consiste en la aprehensión material y definitiva de los productos, elementos, medios e implementos utilizados para infringir en materia de gestión Integral de Residuos Sólidos Especiales (RSE).
4. Suspensión o cancelación del registro mercantil hasta por un término de tres (3) años, en los cuales no podrá expedirse nueva autorización mercantil para el desarrollo de la misma actividad o una similar, a la persona natural encontrada como responsable de infracción a los preceptos contenidos en la presente Ley o a los socios de las personas jurídicas sancionadas.

5. Cancelación de las licencias de comercialización de productos que generen Residuos Sólidos Especiales (RSE), conllevan el cese de las actividades que con fundamento en ellas esté realizando un usuario.

6. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio, consiste en poner fin a las actividades o tareas que en ellos se desarrollan en un determinado establecimiento de comercio, por la existencia de hechos o conductas contrarias a las disposiciones en materia de gestión Integral de Residuos Sólidos Especiales (RSE). Es temporal si se impone por un determinado período de tiempo y es definitivo cuando así se indique o no se fije un límite en el tiempo.

7. Revocatoria de la licencia, permiso, concesión y/o autorizaciones ambientales concedidas al investigado para el desarrollo de las actividades, de tal manera que la Autoridad Ambiental dejará sin efectos los actos administrativos a través de los cuales se otorgó el instrumento ambiental para acceder a los recursos naturales. Esta sanción se aplicará cuando se determine dentro del procedimiento sancionatorio que existe disposición final de Residuos Sólidos Especiales (RSE) potencialmente aprovechable, en rellenos sanitarios.

**Parágrafo 1°.** La imposición de las sanciones aquí señaladas no exime al infractor de ejecutar las acciones ordenadas por la autoridad competente para garantizar la gestión integral de los Residuos Sólidos Especiales (RSE). Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que hubiere lugar.


**Parágrafo 2°.** El Gobierno Nacional definirá mediante reglamento los criterios para la imposición de las sanciones de que trata el presente artículo. Se tendrá en cuenta los criterios de graduación de las sanciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011 o aquel que lo modifique, sustituya o derogue.


**Parágrafo 3°.** Las sumas recaudadas por concepto de multas sólo podrán destinarse para el fondo de que trata el artículo 22 de la presente Ley, el cual tiene como fin desarrollar programas de investigación, desarrollo e innovación aplicada al aprovechamiento potencial de los Residuos Sólidos Especiales (RSE) y al financiamiento de sistemas de gestión integral de los mismos.

**Artículo 35°. Remisión a otras Autoridades.** Cuando, como resultado de una investigación adelantada, se encuentre que la sanción a imponer es de competencia de otra autoridad, deberán remitirse a ésta las diligencias adelantadas, para lo que sea pertinente.

**Artículo 36°. Vigencia.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Presentado por.

  
**NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY**  
 Senador de la República  
 Partido Conservador Colombiano

  
**ANDRES FELIPE JIMENEZ VARGAS**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Antioquia  
 Partido Conservador Colombiano

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General ( Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 19 del mes Septiembre del año 2023

se radicó en este despacho el proyecto de ley

Nº. 148 Acto Legislativo Nº. \_\_\_\_\_, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y los

por: Hs. Nicolas Albeiro Echeverry Alvarado H.R. Andres

Felipe Jimenez Vargas



SECRETARÍA GENERAL

<p style="text-align: center;"><b>Proyecto de Ley No. de</b> <b>148 de 2023</b></p> <p style="text-align: center;"><b>“Por la cual se establecen los lineamientos para la gestión integral de residuos sólidos especiales (RSE), en el marco de la responsabilidad extendida del productor”.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>I. EXPOSICION DE MOTIVO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Marco Normativo relacionado con residuos sólidos, énfasis en residuos sólidos especiales.</b></li> </ul> <p>Constitución Política de 1991. Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar a la misma.</p> <p>Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.</p> <p>Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.</p> <p>Son deberes de la persona y del ciudadano: ...8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;</p> <p>De igual forma el Decreto Ley 2811 de 1974 “Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente” reguló el tema de los residuos, basuras, desechos y desperdicios en su Artículo 3 “De acuerdo con los objetivos enunciados, el presente Código regula:”, literal c. Numeral 1. Este punto es ampliado en el Capítulo III “DE LOS RESIDUOS, BASURAS, DESECHOS Y DESPERDICIOS” donde se especifica el manejo que se le debe dar a estos:</p> <p>“Artículo 34.- En el manejo de residuos, basuras, desechos y desperdicios, se observarán las siguientes reglas:</p> <p>a.- Se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase.</p> <p>b.- La investigación científica y técnica se fomentará para:</p>	<p>1.- Desarrollar los métodos más adecuados para la defensa del ambiente, del hombre y de los demás seres vivos;</p> <p>2.- Reintegrar al proceso natural y económico los desperdicios sólidos, líquidos y gaseosos, provenientes de industrias, actividades domésticas o de núcleos humanos en general;</p> <p>3.- Sustituir la producción o importación de productos de difícil eliminación o reincorporación al proceso productivo;</p> <p>4.- Perfeccionar y desarrollar nuevos métodos para el tratamiento, recolección, depósito, y disposición final de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos no susceptibles de nueva utilización.</p> <p>c.- Se señalarán medios adecuados para eliminar y controlar los focos productores del mal olor.”</p> <p>De la misma forma se dan lineamientos para la disposición o procesamiento final, por medio del Artículo 36.- “Para la disposición o procesamiento final de las basuras se utilizarán preferiblemente los medios que permita:</p> <p>a.- Evitar el deterioro del ambiente y de la salud humana;</p> <p>b.- Reutilizar sus componentes;</p> <p>c.- Producir nuevos bienes;</p> <p>d.- Restaurar o mejorar los suelos.”</p> <p>Por otra parte, el citado Decreto Ley da indicaciones de medidas que puede imponer el estado a los generadores por razones del volumen o de la calidad de los residuos generados.</p> <p>Artículo 38.- Por razón del volumen o de la calidad de los residuos, las basuras, desechos o desperdicios, se podrá imponer a quien los produce la obligación que recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso.</p> <p>A su vez el Decreto 2981 de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo” estableció la existencia de un residuo sólido especial, el cual definen como:</p> <p>Residuo sólido especial: Es todo residuo sólido que, por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición de los mismos será pactado libremente entre la persona prestadora y el usuario, sin perjuicio de los que sean objeto de regulación del Sistema de Gestión Posconsumo.</p> <p>Siguiendo esta línea, desde el año 2007 el Gobierno Nacional ha expedido una serie de instrumentos normativos que tienen como principio la Responsabilidad Extendida del Productor; el cual tiene como objetivo promover mejoras</p>
<p>ambientales en los ciclos de vida completos de los productos y extender la responsabilidad de los productores (fabricantes o importadores) a varias fases del ciclo total de la vida útil, especialmente a su recuperación, aprovechamiento, valorización, reciclaje y como última opción la disposición final. A continuación, se presentan los instrumentos emitidos por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolución 693 de 2017. Derogada por la Resolución 1675 de 2013.</li> <li>2. Resolución 371 de 2009. Posconsumo de medicamentos o fármacos vencidos.</li> <li>3. Resolución 372 de 2009. Modificada parcialmente por la Resolución 361 de 2011. Posconsumo de baterías usadas de plomo ácido.</li> <li>4. Resolución 1297 de 2010. Modificada parcialmente por la Resolución 2246 de 2017. Posconsumo de residuos de pilas y acumuladores.</li> <li>5. Resolución 1457 de 2010. Derogada por la Resolución 1326 de 2017. Posconsumo de llantas usadas.</li> <li>6. Resolución 1511 de 2010. Posconsumo de residuos de bombillas.</li> <li>7. Resolución 1512 de 2010. Posconsumo de residuos de computadores y periféricos.</li> <li>8. Resolución 668 de 2016. La cual reglamenta el uso racional de bolsas plásticas.</li> <li>9. Resolución 1407 de 2018. La cual reglamenta la gestión ambiental de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal.</li> </ol> <p>En el año 2016 se expidió el CONPES 3874 “Política nacional para la gestión integral de residuos sólidos” que propone avanzar hacia una economía circular y tiene como objetivo lograr que el valor de los productos y materiales se mantengan durante el mayor tiempo posible en el ciclo productivo, incluyendo definiciones de residuos posconsumo, responsabilidad extendida del productor y valorización, de la siguiente forma:</p> <p>“Residuos posconsumo. Aquel producto que, al concluir su vida útil, por sus características físicas o químicas o por su consumo masivo, requiere de manejo y tratamiento especial y diferencial, para prevenir la afectación del ambiente y la salud humana”</p> <p>Responsabilidad extendida del productor. Enfoque de la política ambiental en el que la responsabilidad del productor por un producto se extiende a la etapa de posconsumo del ciclo de vida del mismo.</p> <p>Valorización. Operación a través de la cual los residuos son preparados para cumplir una finalidad, de tal forma que pueden ser utilizados como sustitutos de otros materiales o fuentes de energía que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular en la misma instalación o en la economía en general.”</p> <p>También incluye el principio de “El que contamina paga” y “Suficiencia financiera”:</p>	<p>“El que contamina paga. Aquellos que causen o generen contaminación deberán asumir los costos de la misma; por lo que deberán acogerse instrumentos que desincentiven y castiguen las prácticas inapropiadas de gestión de residuos que generen daños al ambiente o a la salud pública.</p> <p>Suficiencia financiera. La gestión integral de residuos atenderá a sanas prácticas, que permitan lograr el equilibrio financiero y el funcionamiento adecuado en el tiempo de todos sus elementos funcionales.”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Línea base residuos especiales</b></li> </ul> <p>En Europa se desechan anualmente más de 19 millones de toneladas residuos especiales como mobiliarios, colchones, restos textiles y productos de jardín; depositándose más de un 60% de estos en rellenos sanitarios o vertederos. Dichas prácticas generan sobrecostos en el manejo de residuos y minimización de la vida útil de los rellenos sanitarios.</p> <p>Otro estudio<sup>1</sup>, concluye que la economía de la Unión Europea<sup>2</sup>, pierde actualmente una cantidad significativa de posibles materias primas secundarias que se encuentran en los flujos de residuos. En 2013 se generaron en la UE, en total, unos 2.500 millones de toneladas de residuos, de los cuales 1.600 millones de toneladas no se reutilizaron ni reciclaron y, por tanto, supusieron una pérdida para la economía europea. Se estima que podrían reciclarse o reutilizarse 600 millones de toneladas adicionales. A modo de ejemplo, únicamente se recicló una parte limitada (43 %) de los residuos municipales generados en la Unión, depositándose el resto en vertederos (31 %) o sometiéndose a incineración (26 %). La Unión desaprovecha así importantes oportunidades para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y para crear una economía más circular.</p> <p>En Colombia, según cifras de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se generan diariamente más de 32.000 toneladas de residuos sólidos, teniendo una tasa de aprovechamiento únicamente del 17%, es decir aproximadamente unas 5.400 toneladas al día; no obstante, tal y como lo menciona el CONPES 3874 de 2016 existe una insuficiente información sectorial en relación con la gestión integral de residuos sólidos; según los análisis el problema está relacionado con la carencia de información suficiente para la toma de decisiones y el seguimiento y evaluación de la política pública. Como se planteó anteriormente, no existe información sistemática sobre corrientes de residuos que no están enmarcadas en el servicio público de aseo. Incluso, se desconocen las cantidades de residuos orgánicos que sufren procesos de transformación o de residuos de construcción y demolición generados y aprovechados.</p> <p>La información relacionada con el aprovechamiento es escasa debido a la informalidad del mercado y a la ausencia de mecanismos de recolección de datos por parte de las autoridades competentes. Sin embargo, existe información</p> <p><sup>1</sup> <a href="https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:c2b592b6-899e-11e5-b3b701aa75e771a1.0019.02/DOC_1&amp;format=PDF">https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:c2b592b6-899e-11e5-b3b701aa75e771a1.0019.02/DOC_1&amp;format=PDF</a></p> <p><sup>2</sup> <a href="https://www.bce.es/doua/2018/150/L00109-00140.pdf">https://www.bce.es/doua/2018/150/L00109-00140.pdf</a></p> <p><a href="https://www.residuosprofesional.com/valorizacion-residuos-voluminosos-ue/">https://www.residuosprofesional.com/valorizacion-residuos-voluminosos-ue/</a></p>

recopilada por organizaciones privadas, ONG y algunas autoridades a través de diferentes estudios de consultoría e investigación. A partir de esta se calculó que la tasa nacional de aprovechamiento fue 17% en el año 2013 respecto a la totalidad de los residuos sólidos municipales generados y suponiendo que no se realiza aprovechamiento de residuos orgánicos (DNP<sup>3</sup> y BM, 2015). Subrayado fuera de texto.

En relación con los residuos especiales, de acuerdo a una investigación realizada por la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO), cerca de 250 colchones son recogidos diariamente por recicladores y vendidos en fábricas clandestinas,

Afectando la calidad en el sector y generando altos riesgos para la salud de los consumidores quienes, al momento de adquirir un colchón, desconocen que muchos de ellos, están fabricados con residuos peligrosos.

El estudio resalta que la industria de los colchones<sup>4</sup> se enfrenta a numerosos desafíos; el 50% de las ventas está en manos de las fábricas informales que utilizan entre otras cosas, colchones usados para la fabricación de nuevos; y así, ofrecerlos a precios por debajo del mercado. Así mismo, la investigación estima que en la ciudad se venden alrededor de 600 colchones diarios, y gran parte de ellos son devueltos para reposición o cambio por inconformidades.

El estudio indica, que el 37% los regala, el 39% los deja en la calle, el 8% los tira a la basura y el 0,2% llama a las líneas de atención de las empresas de recolección.

Al respecto de esta problemática otro análisis concluye que la venta de colchones elaborados con materiales reciclados es ilegal. En el 2009 el Ministerio de la Salud prohibió la venta de colchones<sup>12</sup> hechos con materiales de reciclaje, por los riesgos que representa su uso para la salud. El problema es que esta práctica es de difícil control. Por eso es importante que la gente entre en razón y no los compre.

En este mismo sentido, se encuentran otros residuos especiales como aquellos que corresponden a residuos de construcción y demolición-RCD, vehículos fuera de uso, llantas usadas, todos provenientes de diferentes industrias y tratamientos, residuos agrícolas, residuos forestales (limpieza de zonas verdes y actividades de jardinería),

Muebles usados y otros enseres de madera generados en los hogares, fabricación de productos de madera, sobrantes de la industria en general, entre otros.

<sup>3</sup> Departamento Nacional de Planeación (DNP). 2014. Misión Sistema de Ciudades. Una Política Nacional para el Sistema de Ciudades Colombiano con visión a Largo Plazo. Disponible en: <https://www.dnp.gov.co/programas/Vivienda-agua-y-desarrollo-urbano/desarrollo-urbano/Paginas/sistema-de-ciudades.aspx>  
<sup>4</sup> [http://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosAmbientalesySectorial/Urbana/pdf/Sello\\_ambiental\\_colombiano/NTC\\_6048\\_-\\_Etiquetas\\_Ambientales\\_Tipo\\_1.pdf](http://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosAmbientalesySectorial/Urbana/pdf/Sello_ambiental_colombiano/NTC_6048_-_Etiquetas_Ambientales_Tipo_1.pdf)  
<sup>12</sup> <https://www.zicla.com/proyecto/colchones-fuera-de-uso-para-hidroponia/> <http://imprende.co/medio-ambiente/alternativas-responsables-en-la-industria-de-colchones>

Aunque se cuenta con datos en el país sobre algunos residuos especiales, la información para conocer el estado actual de las cantidades, tipos, y generadores de residuos especiales y de los actores que gestionan este tipo de residuo y la forma como lo realizan, no es suficiente para contar con una línea base que nos permita tomar decisiones técnicas y administrativas para determinar una ruta clara para manejar los residuos especiales, los cuales no son susceptibles de gestión por medio del servicio público de aseo pero que generalmente traen sobrecostos a la administración pública por la incorrecta disposición que realizan los generadores de estos.

• **Problemática generada por la gestión inadecuada de los residuos sólidos especiales**

Con base en el CONPES 3874 de 2016, aunque se ha avanzado en términos de gestión integral de residuos sólidos, todavía persisten algunos problemas relacionados con la gestión. Primero, hay pocos incentivos económicos, normativos y regulatorios para minimizar la generación de residuos sólidos y aumentar los niveles de aprovechamiento y tratamiento de los mismos, lo cual hace insostenible el modelo lineal de manejo de residuos. La ausencia de estos incentivos puede acarrear el desbordamiento de la capacidad física de los rellenos sanitarios, con sus consecuentes problemas en el ambiente y en la salud humana. En segundo lugar, la separación en la fuente es insuficiente para garantizar un mayor aprovechamiento y tratamiento de residuos. Tercero, falta definir los roles específicos que permitan impulsar una gestión de residuos sólidos más allá del modelo lineal y, finalmente, no hay suficiente información sectorial para la toma de decisiones de política y para el seguimiento de la misma.

En la actualidad existen pocos incentivos económicos para aumentar los niveles de aprovechamiento y tratamiento de residuos, así como pocas estrategias para la prevención y minimización. Como resultado, la gran mayoría de los residuos sólidos generados terminan su ciclo de vida en los rellenos sanitarios (modelo lineal). De persistir esta situación, además de las consecuencias ambientales, no se tendrá la capacidad instalada suficiente para disponer todos estos residuos

Así las cosas, el CONPES establece que dentro de las estrategias que se plantean para resolver los problemas mencionados están:

- (i) Promover el avance gradual hacia una economía circular, a través del diseño de instrumentos en el marco de la gestión integral de residuos sólidos;
- (ii) Promover la cultura ciudadana; la educación e innovación en gestión integral de residuos como bases para fomentar la prevención, reutilización y adecuada separación en la fuente;
- (iii) Generar un entorno institucional propicio para la coordinación entre actores que promueva la eficiencia en la gestión integral de residuos sólidos, y

(iv) Implementar acciones para mejorar el reporte, monitoreo, verificación y divulgación de la información sectorial para el seguimiento de esta política pública.

• **Manejo de residuos especiales y potencial para nuevas actividades económicas**

El manejo de los residuos especiales en el país debe basarse en la gestión integral de residuos, que busca priorizar y jerarquizar los residuos especiales, con el propósito de reducir al máximo el volumen que es llevado a los lugares de disposición final. Esta estrategia redundo no solo en disminuir la presión sobre estos lugares, y aumentar su vida útil, sino en dar valor a los productos y a los materiales, para que éstos se mantengan durante el mayor tiempo posible en el ciclo productivo. La siguiente tabla presenta una lista de beneficios que se relacionan con la gestión integral de los residuos sólidos especiales.

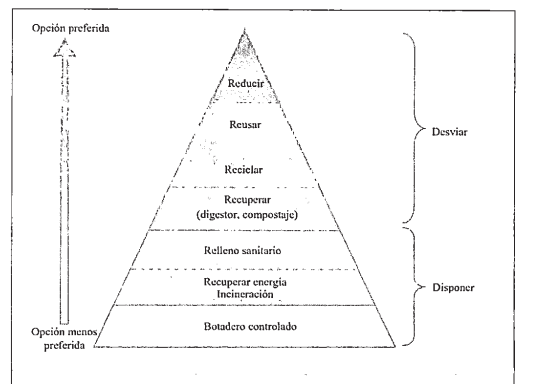
**Tabla 1 Beneficios del manejo integrado de los residuos sólidos especiales**

BENEFICIO	SOCIAL	ECONÓMICO	AMBIENTAL
Reducir emisiones de carbono			x
Reducir el impacto ambiental por el uso de recursos			x
Mejorar el medio ambiente a nivel local			x
Mayor conciencia social y cambios beneficiosos en el comportamiento	x		
Evitar costos potenciales de recolección		x	
Evitar costos de disposición final		x	
Fortalecer la economía local		x	
Generar ahorro potencial en los hogares	x		
Mejorar la salud física y mental de la población local	x		
Incrementar el potencial de innovación y de replicación	x		

Fuente: modificado de Wrap ([http://www.ewwr.eu/docs/ewwr/reuse\\_WRAP\\_bulkwaste.pdf](http://www.ewwr.eu/docs/ewwr/reuse_WRAP_bulkwaste.pdf))

En este sentido, el enfoque de manejo integrado brinda una guía para el manejo de los residuos que busca reducir, reusar, reciclar y recuperar, y como última opción disponer (Figura 1).

**Figura 1 Enfoque de manejo integrado de residuos sólidos**

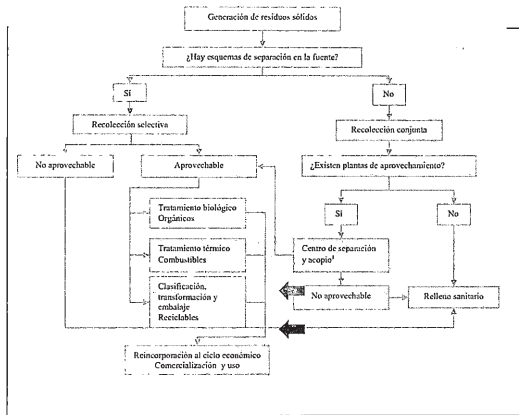


Fuente: Behrentz<sup>6</sup>, E., et al (2014)

Por otra parte, y de manera complementaria, en 2014 Behrentz<sup>6</sup> propuso un proceso lógico para el aprovechamiento de los residuos sólidos, que busca que la mayor cantidad de estos residuos sean reincorporados al ciclo económico. Se trata de un esquema de decisiones respecto a las principales acciones que se deben considerar para aprovechar estos residuos: 1. Contar con un esquema de separación en la fuente; 2. Definir el tipo de recolección (selectiva o conjunta); y 3. Contar con técnicas y lugares para el aprovechamiento (Figura 2)

<sup>6</sup> Behrentz, E., et al. 2014. Productos Analíticos para Apoyar la Toma de Decisiones sobre Acciones de Mitigación a Nivel Sectorial. Sector Residuos. Reporte final. Universidad de Los Andes. Grupo de Estudios en Sostenibilidad Urbana y Regional. Disponible en: [http://www.minambiente.gov.co/images/cambioclimatico/pdf/estudios\\_de\\_costos\\_de\\_abatimiento/capitulos\\_sectoriales\\_Residuos\\_V3.pdf](http://www.minambiente.gov.co/images/cambioclimatico/pdf/estudios_de_costos_de_abatimiento/capitulos_sectoriales_Residuos_V3.pdf)

Figura 2 Proceso de aprovechamiento de Residuos Sólidos



Fuente: Behrenz, E., et al (2014)

Es así que en Colombia la Resolución 754 de 2014 "Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos" estipula que los PGIRS de los municipios o Distritos del país deben contar con un programa de aprovechamiento, y uno de gestión de residuos especiales y que deben apoyar la coordinación entre los actores involucrados en las actividades de aprovechamiento de los residuos sólidos, temas que actualmente no están bien definidos ni reglamentados.

• **Potencial de los residuos especiales para nuevas actividades económicas.**

Los residuos sólidos especiales debido a sus características tienen alto potencial de valorización, para lo cual una vez descartados debe buscarse el escenario donde se puedan considerar un recurso a partir del cual se puede reusar o incluir en un proceso como materia prima.

• **Valoración por reúso**

A nivel mundial se reconoce que los residuos especiales o voluminosos<sup>7</sup> brindan oportunidades valiosas para realizar acciones que busquen su reducción y

<sup>7</sup> [http://www.conama11.vsf.es/conama10/download/ffiles/conama2016/CT%202016/Paneles/1998971803\\_pan\\_el.pdf](http://www.conama11.vsf.es/conama10/download/ffiles/conama2016/CT%202016/Paneles/1998971803_pan_el.pdf) - En el contexto del Reino Unido, reusar se refiere a cualquier operación por la cual los productos o

reciclaje. Además, muchos artículos del hogar se pueden usar o reparar para su reutilización<sup>15</sup>, antes de que lleguen al final de su vida útil (Cole, et al., 2013). A este respecto, estos autores del Reino Unido indicaron que, en esta nación, entre el 20 y el 70% de estos residuos pueden ser reciclados o reusados, evitando que lleguen a los lugares de disposición final. No obstante, estos valores deben ser revisados en el contexto nacional a partir de una caracterización de los residuos sólidos especiales, dado que la producción y la composición de residuos varía entre países.

Por otra parte, es fundamental cuantificar y cualificar estas corrientes de desechos especiales, en términos del tipo de artículos y el peso de las categorías individuales. Esta caracterización, mostraría las áreas a las que se debe apuntar para la reutilización, así como las oportunidades de reciclaje. Una acción adicional, es separar en el punto de recolección, o antes de la eliminación. De igual manera, Cole<sup>8</sup> et al, (2013) propone clasificar estos residuos en cuatro categorías para facilitar su manejo integral: i. Aquellos que requieren reparaciones menores; ii. Aquellos que requieren reparaciones mayores; iii. Aquellos que no son reparables pero reciclables; y iv. Aquellos que no son ni reparables ni reciclables.

• **Valorización por aprovechamiento energético**

Otra actividad con alto potencial económico es la valorización a través del aprovechamiento energético de los residuos que no logran ser reciclados ni reutilizados. Este tratamiento pretende recuperar una parte de la energía residual presente en estos residuos.

En Colombia existen varios ejemplos de valorización energética de los residuos especiales, tales como enseres de madera, muebles, aserrín, colchones y tejas plásticas. El combustible derivado de residuos (CDR) varía en calidad y en tipo de Acuerdo a las características físico químicas propias de los insumos empleados, así como de su disponibilidad.

En el proceso de aprovechamiento la formulación de la mezcla a emplear es fundamental para atender la demanda de la mayoría de tipo de equipos de combustión. Esta mezcla depende de la disponibilidad de los residuos sólidos aprovechables que llegan a los rellenos sanitarios; de ahí la necesidad de contar con una adecuada caracterización de los residuos especiales que se generan en el país, en términos de cantidad y composición.

Entre las opciones disponibles para atender la demanda de residuos se encuentran: 1. Involucrar a las empresas de servicio público, gestores ambientales y actores que participen y atiendan el proceso de recolección y transporte de

componentes que no son residuos se utilizan de nuevo para el mismo propósito para el que fueron concebidos (Waste Framework Directive 2008/98/CE, 2008 en Cole, 2013).

<sup>8</sup> Cole, C., Osmanli, M., Wheatley, A., Qudus, M. 2013. Bulky Household Waste Management in a UK Local Authority Area: Current Practice, Challenges and Improvement Opportunities. Proceedings of Fourteenth International Waste Management and Landfill Symposium, S. Margherita Di Pula, Cagliari, Italy; September 2013. Disponible en: [http://irep.ntu.ac.uk/id/eprint/25777/1/2800\\_Cole.pdf](http://irep.ntu.ac.uk/id/eprint/25777/1/2800_Cole.pdf)

residuos sin valor de aprovechamiento, que son generados en los diferentes cascos urbanos del país, por diferentes tipos de industrias, comercio y zonas residenciales. 2. Incluir equipos que tengan la capacidad de separar los diferentes tipos de volúmenes de residuos que ingresan a los rellenos sanitarios.

• **Generación de Gases Efecto Invernadero-GEI por residuos sólidos**

En el país, el Inventario Nacional y Departamental de Gases Efecto Invernadero que hace parte de la Tercera comunicación en Cambio Climático, y que fue presentado en noviembre de 2016, realizó una estimación de seis gases efecto invernadero: Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>), Metano (CH<sub>4</sub>), Óxido Nitroso (N<sub>2</sub>O), Hidrofluorocarburos (HFC), Hexafluoruro de Azufre (SF<sub>6</sub>) y Perfluorados (PFC)<sup>9</sup> (IDEAM<sup>18</sup>, PNUD, MADS<sup>10</sup>, DNP, CANCELLERÍA, 2016).

Este inventario se realizó teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas desarrolladas por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), que incluyen cuatro grandes grupos: 1. Energía; 2. Procesos industriales y usos de productos; 3. Agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra; y 4. Residuos. Para realizar el análisis, las entidades responsables incluyeron ocho sectores de la economía del país: 1. Minas y energía; 2. Industrias manufactureras; 3. Transporte; 4. Residencial; 5. Comercial; 6. Agropecuario; 7. Forestal; y 8. Saneamiento.

En el grupo específico de Residuos, las Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, indican que se deben incluir los aspectos señalados en la figura 3.

En el caso de Colombia, en el grupo de residuos sólo se incluyeron tres de estas actividades: 4A. Eliminación de desechos sólidos; 4C. Incineración e incineración abierta de desechos<sup>11</sup> y 4D. Tratamiento y eliminación de aguas residuales.

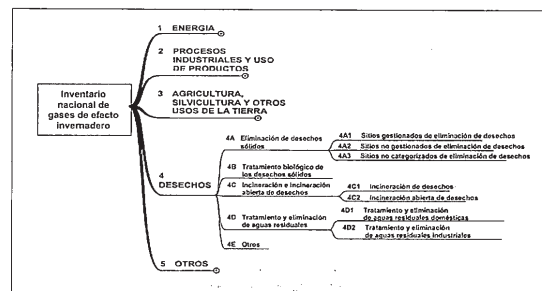
Las entidades responsables de realizar este inventario, relacionaron estas tres actividades con el sector de saneamiento, y la última además con el sector de industrias manufactureras (específicamente con el Tratamiento y eliminación de aguas residuales industriales).

<sup>9</sup> Cada uno de estos gases, se reportan en unidades de masa en una unidad de medida común denominada CO<sub>2</sub> equivalente <sup>18</sup> Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

<sup>10</sup> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). 2017. Política nacional de cambio climático / Luis Gilberto Murillo, Ministro (2016 -); [Eds.] Dirección de Cambio Climático: Florián Bultrago, Maritza; Pabón Restrepo, Giovanni Andrés; Pérez Álvarez, Paulo Andrés; Rojas Laserna, Mariana; Suárez Castaño, Rodrigo. Bogotá, D. C.: Colombia.

<sup>11</sup> <https://prezi.com/pgyf5blczcp/desechos-de-la-industria-automotriz/>

Figura 1 Estructura del grupo de Desechos según Directrices del IPCC de 2006.



Fuente: Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero. Volumen 5. Desechos. [https://www.ipcc.org/publications\\_and\\_reports/free\\_publication.aspx?file=Volume5\\_V5\\_1\\_Ch1\\_Introduction.pdf](https://www.ipcc.org/publications_and_reports/free_publication.aspx?file=Volume5_V5_1_Ch1_Introduction.pdf)

Como resultado de este Inventario, se estimó que en el 2012 en el país se emitieron 258,8 millones de toneladas (MTon) de CO<sub>2</sub> equivalente (eq), y se absorbieron 73,2 MTON de CO<sub>2</sub>; es decir, que las emisiones netas fueron de 185,6 MTON de CO<sub>2</sub>eq. Estas emisiones corresponden en un 46% al sector de la agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra; 42% al sector energético, 7% a residuos; y un 5% a los procesos industriales y al uso de productos (IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA, 2016). Los resultados de las emisiones por Sector económico son los siguientes: Minas y energía (10%); Industrias manufactureras (11%); Transporte (11%); Comercial y Residencial (3%); Agropecuario (26%); Forestal (36%); y Saneamiento (4%)<sup>12</sup>.

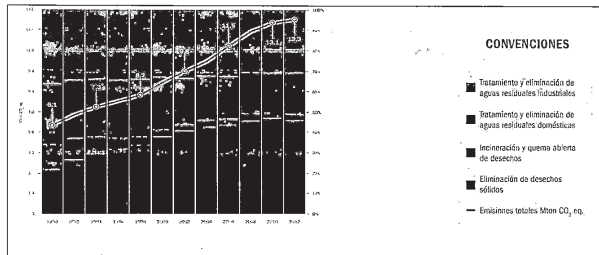
Al detallar los resultados del grupo de Residuos se encuentra que en el año 2012 se emitieron 13,3 MTON de CO<sub>2</sub>eq, provenientes principalmente de la eliminación de desechos sólidos, y del tratamiento y eliminación de aguas residuales tanto industriales, como domésticas (Figura 4).

Figura 2. Emisiones de GEI del grupo de residuos

De igual manera, las entidades calculan que en este periodo las emisiones aumentaron en un 2% promedio anual. Es importante recordar que las emisiones de gases efecto invernadero del sector residuos están principalmente asociadas a la degradación anaeróbica de la materia orgánica que genera emisiones de metano (CH<sub>4</sub>) y óxido nítrico (N<sub>2</sub>O).

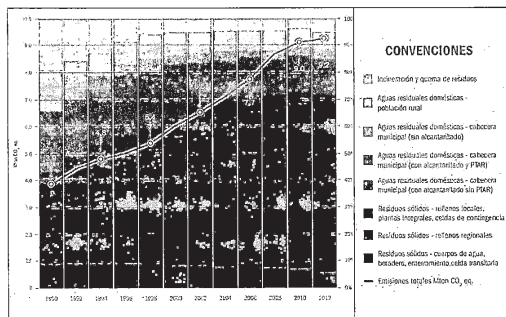
<sup>12</sup> Los valores son aproximados: los datos reportados en la Tercera comunicación en Cambio Climático suman 101%.

Al mirar los resultados del Inventario para el sector de Saneamiento, se aprecia que para el año 2012 las emisiones alcanzaron las 9,2 MTON de CO<sub>2</sub>eq, causadas principalmente por la descomposición orgánica en los sitios de disposición de residuos sólidos (Figura 5).



Fuente: Tomado de IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA. 2016

Figura 3 Emisiones de GEI del Sector Saneamiento



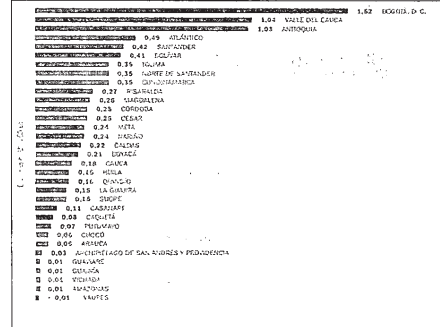
Fuente: Tomado de IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA. 2016

En el mismo informe, se presentan las emisiones que realizó cada sector económico en cada uno de los departamentos del país. La siguiente figura presenta las emisiones del sector Saneamiento, en donde el Distrito Capital es el mayor emisor con 1,52 MTON de CO<sub>2</sub>eq, seguido por el Valle del Cauca (1,04 MTON) y Antioquia (1,03 MTON).

Teniendo en cuenta las indicaciones metodológicas establecidas por el IPCC, los gases efecto invernadero que tiene en cuenta el grupo de Residuos son:

- CH<sub>4</sub>: resultante del tratamiento y eliminación de aguas residuales industriales, y de todo tipo de disposición de residuos sólidos.
- CO<sub>2</sub>, CH<sub>4</sub>: resultantes de la incineración y quema abierta de residuos.
- CH<sub>4</sub> y N<sub>2</sub>O: resultantes de todo tipo de tratamiento y eliminación de aguas residuales domésticas.

Figura 4 Emisiones de GEI del Sector Saneamiento por departamento



Fuente: Tomado de IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA. 2016

Al analizar por el Grupo de Residuos y el Sector de Vertimientos, las entidades responsables de realizar el inventario reportan que el CH<sub>4</sub> fue el gas con mayores emisiones, seguido por el N<sub>2</sub>O, y por el CO<sub>2</sub> (3,04%) (Tabla 2).

Tabla 2 Emisiones de GEI por Grupo de residuos y Sector de Vertimientos

Gas	Grupo Residuos	Sector Vertimientos
CH <sub>4</sub>	91,43%	87,20%
N <sub>2</sub> O	5,53%	8,26%
CO <sub>2</sub>	3,04%	4,54%

Fuente: Modificado a partir de información de IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA. 2016

- Disminución de la generación de CO<sub>2</sub> por manejo adecuado de residuos

Como se ha mencionado, los residuos sólidos son fuentes de gases de efecto invernadero, principalmente por las emisiones de metano (CH<sub>4</sub>). Este gas se

origina a partir de la fermentación anaerobia de todo tipo de desechos orgánicos, y tiene un potencial de calentamiento unas 24 veces superior al del CO<sub>2</sub>. El Banco Mundial estima que las emisiones de los vertederos, representan casi el 5% del total de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y el 12% de las emisiones mundiales de metano<sup>13</sup>.

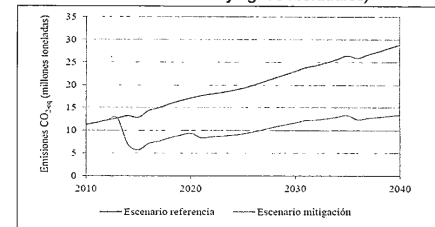
Para reducir estas emisiones, las acciones se deben enfocar en prevenir la generación de residuos. En este sentido, disminuir la generación de residuos se constituye en el primer paso para generar menor cantidad de emisiones de GEI al ambiente.

En general, las acciones de manejo integrado de los residuos sólidos se relacionan estrechamente con las estrategias de mitigación de los gases efecto invernadero, lo cual está acorde con la Política Nacional de Cambio Climático (2017). Esta política, establece que la mitigación es una prioridad en los sectores de energía, transporte, industria y de gestión de residuos. La mitigación de los GEI se caracteriza por: 1. Tener por objetivo disminuir las causas del cambio climático y reducir sus efectos sobre los sistemas naturales y humanos; 2. Presenta beneficios globales, pero con acciones locales; 3. Producir beneficios a largo plazo (MADS, 2017).

En el mismo marco de análisis institucional de las emisiones de gases efecto invernadero, el Grupo de Estudios en Sostenibilidad Urbana y Regional de la Universidad de Los Andes realizó un estudio, en el cual consideró dos escenarios de análisis: uno inercial o de referencia, que representa las emisiones que tendría el sector si se continuaran las mismas prácticas de gestión que se hacen hoy en día, y uno de mitigación que incluye metas y políticas sectoriales en proceso de implementación o que se espera sean implementadas.

Según este estudio, bajo el primer escenario, y en el periodo comprendido entre 2010 y 2040, las emisiones aumentarían desde 11 millones de toneladas de CO<sub>2</sub>-eq, hasta 29 millones; en tanto que bajo el escenario de implementación del PAS de residuos -sólidos y aguas residuales-, en el 2040 el sector podría reducir acumuladamente 251.246 Gg CO<sub>2</sub>eq<sup>20</sup> (Figura 7).

Figura 5 Potencial de Mitigación del sector residuos (incluye residuos sólidos y aguas residuales)



Fuente: Tomado de Ministerio de Vivienda<sup>24</sup>, 2014 (Behrentz, E., et al. 2014)

Como se mencionó, este escenario de mitigación considera las políticas planteadas que aún no se han implementado, pero que hacen parte de las metas oficiales del sector, que incluyen proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) y de manejo de rellenos sanitarios en el país. Las acciones de mitigación consideradas se encuentran en dos áreas: 1. Desviación progresiva de los flujos de residuos hacia esquemas de tratamiento que minimizan las emisiones de GEI, y recuperación de materiales susceptibles de ser incorporados en los ciclos productivos de la industria; y 2. Maximización del aprovechamiento del biogás generado en el tratamiento final de los residuos.

La siguiente tabla presenta las estimaciones del potencial de mitigación de las acciones priorizadas en esta investigación.

Tabla 3 Potencial de mitigación de las Acciones incluidas en el PAS de residuos

Acción	Potencial de mitigación (Ton Totales)	Ranking de priorización general en el PAS
generación y venta de electricidad a partir del biogás de rellenos DE ALTA, si el marco legal lo permite.	103.804.000	1
Waste to energy (Producción de material combustible a partir de residuos sólidos municipales)	67.900.000	2
Generación y venta de electricidad a partir del biogás de rellenos DE BAJA, si el marco legal lo permite	39.704.000	4

<sup>13</sup> APRONAD PANAMÁ. Fecha de consulta: 8/01/2019. <https://apronadpanama.wordpress.com/2017/12/08/manejo-de-residuos-solidos-y-cambio-climatico/>

Co-procesamiento de residuos en la industria como en las cementeras.	855.669	3
Uso de vehículos híbridos para la recolección de residuos.	507.000	6
Separación de residuos domiciliarios generados en procesos industriales.	-	5

Fuente: Ministerio de Vivienda (2014)

Otras medidas de mitigación analizadas por el Grupo de Estudios en Sostenibilidad Urbana y Regional de la Universidad de Los Andes, se presentan en la siguiente Tabla.

Tabla 4 Potencial de mitigación de las Acciones incluidas en el PAS de residuos

Medida de mitigación	Reducción CO <sub>2</sub> -eq (millones Ton )	Valor de la implementación (USD/Ton )
Compostaje	72	0.8
Aprovechamiento energético de residuos sólidos	69	2.3
Reciclaje	55	4.3
Generación eléctrica con biogás de aguas residuales industriales	53	7.0
Generación Eléctrica con biogás de aguas residuales municipales	38	39.0

Fuente: Behrentz, E., et al. (2014)

En este sentido y como conclusión de este análisis, Behrentz et al (2014) afirma que, "Las medidas de mitigación enfocadas en la reducción de emisiones, demuestran que una política de gestión integral de los residuos, en la cual se promueva el aprovechamiento de los residuos tanto por su potencial energético como por su valor en las cadenas productivas, son más efectivas que el aprovechamiento del biogás generado en el tratamiento final de los residuos sólidos y aguas residuales". De igual manera, concluye que "la viabilidad de la mayoría de opciones de reducción de emisiones del sector residuos depende de la participación de otros sectores de la economía: industria, transporte, generación eléctrica, sector vivienda y sector educación".

Es decir, que para el sector Residuos, los esfuerzos en el manejo deben enfocarse en fortalecer una política de gestión integral que promueva el desarrollo de

actividades en torno a los materiales valorizables, presentes tanto en los residuos sólidos como en las aguas residuales. Estos autores sugieren que se pase de un modelo que busca principalmente la cobertura del servicio de aseo y la disposición final adecuada de los residuos, a uno en el que se reincorporen al sector productivo los materiales susceptibles de ser aprovechados.

La estrategia de conversión de residuos a energía a través de la combustión, es una opción que tiene un alto potencial para la mitigación del cambio climático. De hecho, en el mundo existen en operación más de 800 plantas que a partir de la incineración de desechos, producen electricidad y calefacción urbana. Suiza, Japón, Francia, Alemania, Suecia y Dinamarca son países en los que el 50% o más de los residuos que no se reciclan se envían a un incinerador, reduciendo la cantidad que se desechan en los vertederos a un 4% del total de los residuos generados. Es más, en algunos de estos países han aprobado legislación para prohibir el futuro depósito en vertederos de residuos combustibles<sup>14</sup>.

Colombia, desde hace pocos años ha iniciado con la implementación de la Economía circular. Este enfoque deja atrás la visión lineal del manejo de los recursos: extracción (materias primas) – fabricación (procesamiento<sup>15</sup> industrial)-utilización (comercialización y consumo) – eliminación (disposición final de los residuos sólidos), y pasa a manejar los residuos sólidos en un ciclo continuo, para que no vayan de la "cuna a la sepultura", sino de la "cuna a la cuna".

La economía circular, busca reducir tres aspectos fundamentales en el manejo de los residuos: 1. Que la producción se base únicamente en el uso de materiales vírgenes; 2. Que las soluciones de manejo de residuos se encuentren exclusivamente al final del tubo; y 3. Que los niveles de producción de residuos sean altos. Uno de los argumentos que justifican la economía es por ejemplo que, anualmente en Europa, el 84% de los insumos de materiales se pierden en vertederos o en procesos de incineración, es decir que se pierden alrededor de EUR\$2.7 trillones anualmente. Para el caso colombiano, sería necesario y urgente realizar una caracterización de este tipo, para conocer de primera mano la cantidad de materiales que se pierden en los sitios de disposición final con los que cuenta el país, y poder estimar la cantidad de recursos económicos que se están dejando de aprovechar.

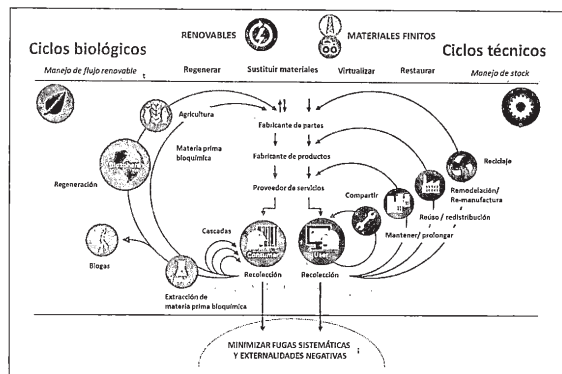
<sup>14</sup> Idem 4

<sup>15</sup> <http://ficem.org/CIC-descargas/colombia/Co-Procesamiento-Una-alternativa-ambientalmente-sostenible.pdf>

Tabla 5 Ejemplos de implementación de las Acciones propuestas en el modelo de Economía Circular.

Componente del ciclo	Acción específica	Ejemplo de implementación
Compartir	Maximizar la utilización de los productos al compartir entre los usuarios (intercambio de igual a igual de productos de propiedad privada o el intercambio público de un conjunto de productos), reutilizándolos en toda su vida técnica (segunda mano), y prolongando su vida a través del mantenimiento, la reparación y el diseño para la durabilidad.	
Optimizar	Aumentar el rendimiento y la eficiencia del producto; eliminar los residuos en la producción y en la cadena de suministro (desde el abastecimiento y la logística) a la colección de producción, uso y fin de uso)	
Circular	Mantener los componentes y materiales en bucles cerrados y priorizar bucles internos. Para materiales no renovables, esto implica remanufactura.	
Virtualizar	Entregar la utilidad virtualmente - libros o música, compras online, flotas de vehículos autónomos y oficinas virtuales.	
Intercambiar	Reemplazar materiales viejos con materiales avanzados no renovables; aplicar nuevas tecnologías (por ejemplo, impresión 3D y motores eléctricos); escoger nuevos productos y servicios.	

Figura 6 Modelo de Economía Circular



Fuente: Modificado de Ellen <sup>14</sup> MacArthur Foundation, SUN, McKinsey Center for Business and Environment - Growth Within: a circular economy vision for Europe (2015)

2017. Acciones de Mitigación en Colombia. Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático. IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA, FPMAM. Bogotá D.C., Colombia.

La fundación MacArthur señala algunas acciones a desarrollar para trabajar con una visión de economía circular (Tabla 5). Estas acciones promueven el encadenamiento y el fortalecimiento de cadenas de valor, así como factores que mejoran la productividad y promueven la creación de vínculos entre eslabones. En el caso específico de los residuos sólidos, estas acciones permiten reducir cantidades producidas, así como costos para su manejo. En términos ambientales, la Economía Circular permite la reducción de residuos y de emisiones de gases efecto invernadero.

Estas acciones se presentan a manera de ejemplo, para identificar algunas que permitan minimizar la cantidad de residuos generados en el país.

• Acciones para la reducción de Gases Efecto Invernadero-GEI

En Colombia, desde febrero de 2016 la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono con mandato de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático, creada por el Decreto 298 de 2016 del SISCLIMA, ha liderado un proceso de distribución sectorial de las obligaciones de reducción de emisiones para cumplir con la NDC (Contribución Nacionalmente Determinada -por su sigla en inglés-). Para cumplir con estas obligaciones, los ministerios sectoriales han determinado una serie de medidas prioritarias para contribuir a este compromiso nacional (IDEAM<sup>16</sup>, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA, 2017). Para el caso específico de

<sup>16</sup> IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA. 2016. Inventario nacional y departamental de Gases Efecto Invernadero -



residuos, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ha establecido las siguientes:

- i. Compostaje: Reducción del 9% a 2030 de los residuos sólidos que ingresan a sitios de disposición final (para incorporar en procesos de compostaje).
- ii. Reciclaje: Reducción del 14% a 2030 de los residuos sólidos que ingresan a sitios de disposición final (para incorporar en procesos de reciclaje).
- iii. Compostaje y reciclaje: Reducción del 14% a 2030 de los residuos sólidos que ingresan a sitios de disposición final (para incorporar a cadenas productivas, agrícolas y paisajísticas).
- iv. Quema en tea en rellenos sanitarios: Mitigación a través de la oxidación por quema de CH<sub>4</sub> a CO<sub>2</sub> en seis rellenos sanitarios que reciben el 60% de los residuos del país.

Con la presente iniciativa, se busca regular, dentro del marco de la gestión integral, velar por la protección de la salud humana y el medio ambiente, en lo relacionado

Con la generación, el manejo, el almacenamiento, el transporte, la transformación, y el tratamiento de los Residuos Sólidos Especiales.

**II. OBJETO**

El objeto del Proyecto de Ley "Por la cual se establecen los lineamientos para la gestión integral de residuos especiales, en el marco de la responsabilidad extendida del productor" es desarrollar lineamientos, estrategias y bases técnico jurídicas generales, con el fin de proteger la salud humana y del ambiente; orientando los esfuerzos, inversiones, actividades y desarrollos normativos hacia la economía circular<sup>17</sup>; especialmente el aprovechamiento y valorización de residuos sólidos especiales<sup>18</sup>. La iniciativa parlamentaria consta de cinco capítulos conteniendo 36 artículos incluida la vigencia.

**III. JUSTIFICACIÓN**

Según la información disponible y las estadísticas que manejan las respectivas entidades se han tenido avances significativos en materia de residuos sólidos en el territorio nacional, en temas tales como cobertura del servicio, cobro de tarifas, cierre de botaderos a cielo abierto y otras formas de disposición inadecuada; no obstante, la información existente y disponible sobre la puesta en el mercado

Colombia. Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático. IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA, FMAM, Bogotá D.C., Colombia.

<sup>17</sup> "La economía circular es reparadora y regenerativa, y pretende conseguir que los productos, componentes y recursos en general mantengan su utilidad y valor en todo momento". Estrategia Nacional de Economía Circular. Gobierno de Colombia 2018.

<sup>18</sup> Decreto 2981 de 2013. Residuo sólido especial: Es todo residuo sólido que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición de los mismos será pactado libremente entre la persona prestadora y el usuario, sin perjuicio de los que sean objeto de regulación del Sistema de Gestión Postconsumo.

(fabricación-importación-comercialización), generación, recolección, tratamiento y disposición final de residuos especiales es escasa o casi nula.

Lo anterior se debe a que no existen estudios específicos sobre los diferentes tipos de elementos que componen esta clase o tipología de residuos a nivel nacional; los estudios existentes son específicos y principalmente se basan en llantas usadas, residuos de construcción y demolición-RCD, y de manera muy puntual pero bajo en calidad y cantidad a colchones usados. De estos para llantas usadas existe normatividad referente a planes posconsumo y de manejo a nivel regional (Bogotá D.C) y para los RCD existe normatividad a nivel nacional que regula la gestión que deben realizar quienes lo generen; sin embargo, para los demás tipos de residuos que pueden ser susceptibles de considerarse como un residuo especial, se cuenta con poca información (fabricantes, importadores, comercializadores, cantidades generadas, métodos de recolección, métodos de tratamiento, entre otros), lo que dificulta realizar estrategias tendientes a una economía circular.

Tal y como se expone en las diferentes políticas existentes a nivel nacional emitidas con posterioridad al año 2000, las estrategias y metas establecidas se orientan y tienen como pilares fundamentales el aprovechamiento de residuos, la minimización de la generación, la prevención de potenciales impactos por la inadecuada gestión, la minimización de la disposición final en rellenos sanitarios, la educación y la articulación entre entidades público-privadas. Según lo comentado y conociendo de antemano que los residuos sólidos especiales se encuentran en un limbo jurídico, es difícil o casi imposible realizar una gestión integral de este tipo de residuos; desconociendo de esta forma, por parte del Estado, una problemática que hoy se evidencia en las calles y que es perceptible a cualquier ciudadano.

Por lo mencionado es fundamental, dentro del concepto de economía circular, incluir lineamientos jurídicos en materia de residuos especiales y que se implementen acciones concretas que permitan alcanzar los objetivos en materia de uso eficiente de los recursos, garantizando que la economía pueda crecer, pero que ésta dependa menos de los recursos primarios (extracción), lo que a su vez deriva en acciones que promueven la protección y conservación del ambiente.

Finalmente, y con base en lo establecido por el CONPES 3874 de 2016, se debe promover la economía circular a través del diseño de instrumentos en el marco de la gestión integral de residuos sólidos, para lo cual en el caso de los residuos especiales se debe también garantizar su adecuado manejo, promoviendo su reutilización o aprovechamiento de sus componentes. Para esto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible entre 2017 y 2021 realizará estudios de identificación y caracterización de este flujo de residuos para conocer sus principales generadores y el manejo actual que se le viene dando, con el fin de reglamentar entre 2022 y 2030 por lo menos tres corrientes de residuos especiales, señalando acciones para prevenir su generación, dando lineamientos para su reutilización o para su aprovechamiento o tratamiento.

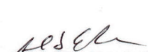
Frente a esta situación y tomando como referencia el CONPES 3874 de 2016, específicamente el numeral 5.3.1 "Promover la economía circular, a través del

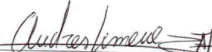
diseño de instrumentos en el marco de la gestión integral de residuos sólidos", es necesario desarrollar y tramitar un proyecto de ley que defina lineamientos, estrategias y acciones puntuales para mitigar, minimizar y prevenir la problemática ambiental que se pueda generar a partir de una disposición inadecuada de residuos sólidos especiales, enmarcada en el cierre de ciclos y dando responsabilidades a los actores que participan en este.

Así las cosas y en aras de promover y complementar el desarrollo normativo de residuos especiales, se considera imperativo, urgente y necesario reglamentar la

Gestión integral de residuos sólidos especiales, en el marco de la responsabilidad extendida del productor.

Presentado por.

  
**NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY**  
 Senador de la República  
 Partido Conservador Colombiano

  
**ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Antioquia  
 Partido Conservador Colombiano

**SENADO DE LA REPÚBLICA**

Secretaría General (Art. 139 y es Ley 8ª de 1.992)

El día 19 del mes de Septiembre del año 2023

se radicó en este despacho el proyecto de ley

Nº. 148 Acto Legislativo Nº. \_\_\_\_\_ con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H. Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, H. Andrés

Felipe Jiménez Vargas

  
 SECRETARIO GENERAL

**SECCIÓN DE LEYES**

**SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES**

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2023

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.148/23 Senado "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES (RSE), EN EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR", me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por el Honorable Senador NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN, y el Honorable Representante ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión QUINTA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General

**PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – SEPTIEMBRE 19 DE 2023**

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión QUINTA Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

**GREGORIO ELJACH PACHECO**

**C O N T E N I D O**

Gaceta número 1312 - miércoles 20 de septiembre de 2023

**SENADO DE LA REPÚBLICA**

**Págs.**

**PROYECTOS DE LEY**

Proyecto de ley número 146 de 2023 Senado, por medio de la cual se exalta la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid por sus 60 años de vida institucional y se dictan otras disposiciones.....	1
Proyecto de ley número 147 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses y se dictan otras disposiciones.....	4
Proyecto de ley número 148 de 2023 Senado, por la cual se establecen los lineamientos para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Especiales (RSE), en el marco de la responsabilidad extendida del productor.....	8